



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de  
menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal  
peruano**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORAS:**

Agüero Vargas, Maria Alexandra (ORCID: 0000-0003-2504-9196)

Rodriguez Huamani, Soveida Guadalupe (ORCID: 0000-0001-5073-8108)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

El presente trabajo se lo dedico a Dios, por permitirme cumplir este Anhelado, por guiarme en cada momento difícil donde puso a las personas indicadas, para que puedan ser una ayuda. A mi familia que fueron mi motivación para realizar el trabajo, a todas las personas que no dejaron de confiar en mí y me motivaron a seguir en medio de todo.

Esta tesis se la dedico a Dios y mi familia, quienes me han apoyado en todo momento para llegar a esta instancia de mis estudios, ellos que siempre han sido mi soporte tanto moral como psicológico, en especial, a mi hijo quien ha sido mi motivación para nunca rendirme durante mi etapa como estudiante y ahora como futura abogada y ser un ejemplo y soporte profesional para él.

Solu Rohua

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por acompañarme en cada momento que creía que era imposible lograrlo, a mis padres Alberto y Jessica por su apoyo incondicional, a mi abuelita Sara por ser mi motivación, a Jessica mi hermana por su apoyo en todo momento, a Johann mi enamorado por su confianza, paciencia y finalmente a las personas que fueron un apoyo incondicional.

Agradezco a Dios por haberme permitido empezar y concluir este sueño de ser profesional, a mi familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre y que fomentaron en mí el deseo de superación y de triunfo en la vida en todo momento y a mis amigos quienes me tendieron la mano en momentos difíciles y nunca me abandonaron.

Solu Rohua

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de categorías</i>	13
Tabla 2 <i>Participantes</i>	14
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	17
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	17
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	18
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	18
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	19
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	19
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	20
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	20
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	21
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	21
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	22
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	22
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	23
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	23
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	24
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	24
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	25
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	25
Tabla 21 <i>Pregunta n.º 10: respuestas</i>	26
Tabla 22 <i>Pregunta n.º 10: análisis</i>	26
Tabla 23 <i>Pregunta n.º 11: respuestas</i>	27
Tabla 24 <i>Pregunta n.º 11: análisis</i>	27

Tabla 25 <i>Pregunta n.º 12: respuestas</i>	28
Tabla 26 <i>Pregunta n.º 12: análisis</i>	28
Tabla 27 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	29
Tabla 28 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	29
Tabla 29 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	30
Tabla 30 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	30
Tabla 31 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	31
Tabla 32 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	31
Tabla 33 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	32
Tabla 34 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	32
Tabla 35 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	33
Tabla 36 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	33
Tabla 37 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	34
Tabla 38 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	34
Tabla 39 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	35
Tabla 40 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	35
Tabla 41 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	36
Tabla 42 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	36
Tabla 43 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	37
Tabla 44 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	37
Tabla 45 <i>Pregunta n.º 10: respuestas</i>	38
Tabla 46 <i>Pregunta n.º 10: análisis</i>	38
Tabla 47 <i>Pregunta n.º 11: respuestas</i>	39
Tabla 48 <i>Pregunta n.º 11: análisis</i>	39

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la valoración probatoria de los delitos de abuso sexual a menores de edad. Estos últimos años hubo un gran número de denuncias de abuso sexual a menores de edad, por lo que nuestro sistema judicial enfrenta una lucha constante. Para el desarrollo de esta investigación se usó un enfoque cualitativo, tipo básica, aplicando el diseño de teoría fundamentada. Se obtuvo como resultado un análisis de cómo se da la valoración probatoria, sus requisitos, características y determinar que medios probatorios son importantes dentro del proceso penal. Se destacó que el medio de prueba más importante es la declaración del menor agraviado, considerándose de suma importancia, debido a que es el testigo directo.

Finalmente se pudo concluir que los medios de prueba deben ser valorados cuidadosamente, de manera particular la declaración del menor agraviado, aclarando que no sería el único medio probatorio, pero siendo la víctima el testigo directo dentro del proceso penal, pero siendo la víctima el testigo directo dentro del proceso penal, se debe maximizar la importancia que le brindan el ministerio público, psicólogos, peritos y jueces como parte de un trabajo eficaz.

**Palabras clave:** Valoración probatoria, abuso sexual, tipos de prueba, sentencia, menor de edad.

## **Abstract**

The objective of this research work was to analyze the evidentiary assessment of crimes of sexual abuse of minors. In recent years there have been a large number of complaints of sexual abuse of minors, which is why our judicial system faces a constant struggle. For the development of this research, a qualitative approach, basic type, was used, applying the grounded theory design. As a result, an analysis of how the probative assessment is given, its requirements, characteristics and determining which means of proof are important in the criminal process was obtained. It was highlighted that the most important means of proof is the statement of the aggrieved minor, considering it extremely important, since he is the direct witness.

Finally, it was possible to conclude that the evidence must be carefully evaluated, in particular the statement of the aggrieved minor, clarifying that it would not be the only evidence, but the victim being the direct witness in the criminal process, but the victim being the witness. within the criminal process, the importance given by the public ministry, psychologists, experts and judges as part of an effective work should be maximized.

**Keywords:** evidentiary assessment, sexual abuse, test types, judgment, younger

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de investigación se desarrolló una aproximación al tema de la valoración probatoria en los casos de abuso sexual de menores de edad, del mismo modo el planteamiento del problema de análisis y observación, la justificación en la cual se apoya el presente estudio, el objetivo general y específicos que son materia de investigación.

La valoración de la prueba es un examen, que se realiza a los medios de prueba que se presentan dentro de un proceso penal, es decir este análisis de pruebas será basado bajo las normas que imponen la ley o bajo el criterio del juez; así mismo, la validez o invalidez de una prueba, por parte del juez, no lo definirá en un momento preciso, sino que lo valorará durante el proceso. (Nieva, 2010)

Entonces la valoración probatoria se puede definir como una actividad importante y excepcionalmente compleja, ya que en la práctica para llegar a formar el convencimiento en el Juez en relación con el delito de abuso sexual en agravio de menores de edad, podría caerse con facilidad en la superficialidad de una labor judicial mal llevada a cabo, entendiéndose que la actividad probatoria en sentido amplio no se limita a una determinada etapa del proceso penal, sino que lo recorre de principio a fin, empezando con la búsqueda de elementos probatorios durante la investigación, cumpliendo estrictamente con los procedimientos establecidos en la norma, implica también el despliegue de la actividad probatoria, la cual culminará en el juzgamiento, en el momento en que los medios de prueba sean actuados ante el Juez, quien resolverá sobre el fondo del asunto.

La mayoría de los casos de abuso sexual en menores de edad, actúa de forma clandestina, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima, no llegan a ser denunciados porque las víctimas al sentirse avergonzadas y muchas veces amenazadas, o pensar que no les van a creer, guardan silencio temiendo ser expuestas públicamente con el temor de enfrentarse a su propio agresor. Por este motivo los afectados de abuso sexual se sienten desprotegidos por las autoridades judiciales, lo que lleva en muchos casos a la impunidad.

En la investigación penal algunos profesionales como la psicóloga argentina Elvira Berardi, directora Programa ANAS (Ayuda a Niños Abusados Sexualmente),

indicó lo difícil que es establecer el porcentaje real de casos que se denuncian, así como a quiénes se denuncian. En sus investigaciones con niños, afirmó que estos suelen inventar personajes, pues tratan de ocultar o no pueden decir quién está abusando de ellos; sin embargo, es importante creerles en primera instancia, basándose en que los niños no mienten cuando se trata del maltrato sexual.

Un tema central en los casos de abuso sexual de menores de edad es la valoración de los medios probatorios, es así que se tiene variedad de criterios o fundamentos teóricos encontrados en la literatura, lo que es un problema esencial al no poder definir de forma clara y precisa dichos criterios. No obstante, la valoración de los medios probatorios se encuentra enmarcada en el Código Procesal Penal, este problema principal no ha sido abordado de forma adecuada, y es seguro que ello continuará mientras no se consiga cambiar la forma en que se validan las pruebas en la práctica diaria de la administración de justicia penal, siendo que para estos casos solo se cuenta con la declaración de la víctima.

Del mismo modo en la legislación penal, los operadores de justicia al valorar los medios probatorios tienen la autoridad de resolver un caso basado en su “criterio de conciencia” sustentada en el principio de la Libre Valoración de la Prueba; de esta forma en los casos de abuso sexual a menores de edad en las que solo se cuenta como único medio de prueba la declaración de la víctima, los jueces la aceptan como prueba válida y emiten sentencia condenatoria, lo que en muchos casos se termina condenando a personas cuya presunción de inocencia no ha sido desvirtuada, siendo que inocentes purguen condena, aun así la tutela efectiva no alcanza para hacer justicia a las víctimas. Frente a ello la jurisprudencia nacional se ha visto en la necesidad de exigir un conjunto de requisitos para dar paso a las imputaciones, sobre todo en los casos en los que no se cuenta con mayores pruebas que la declaración de la propia víctima.

En razón de lo antes descrito, el trabajo de investigación tuvo como problema general ¿Cómo se da la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad, según el Nuevo Código Procesal Penal peruano? Y como problemas específicos ¿Qué características tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en los delitos de abuso sexual de menores de edad?, ¿Cómo se determina el nivel de validez de las metodologías y técnicas

que utilizan para realizar los peritajes psicológicos en menores de edad, víctimas de abuso sexual? ¿Cuáles son los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de violación sexual a menores de edad?

La presente investigación es relevante desde el punto de vista teórico, ya que a través de él se consolidan los conocimientos sobre la valoración de los medios probatorios en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad, así también los requerimientos necesarios para su valoración, destacando la estimación de los medios probatorios testimoniales y periciales enmarcados dentro de la legislación penal.

Es relevante desde el punto de vista práctico, lo cual permitió conocer a ciencia cierta y de manera global los criterios utilizados por parte de los juzgadores para valorar los medios probatorios en los delitos de violación sexual en menores de edad, dictaminando sanciones ya sean condenatorias o absolutorias que no contravengan los derechos de los procesados; de esta forma, si las pruebas resultaran insuficientes, no se deba condenar al presunto autor o liberarlo de responsabilidad.

De igual modo, desde el ámbito social es justificable, teniendo en cuenta que se trabajó con población vulnerable de menores agraviados de abuso sexual, que en numerosos casos tienen que vivir con un secreto desgarrador, puesto que, si no existiera la intervención de una tercera persona, el menor seguiría atrapado en una situación dañina y desmoralizada.

Por todas estas consideraciones, se formuló como objetivo general analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, y como objetivos específicos: (a) Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad. (b) Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes psicológicos en menores de edad, víctimas de abuso sexual. (c) Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se analizó los estudios previos, por lo que se tomó en cuenta los distintos enfoques, teorías desarrolladas y la estrecha relación que guarda con la presente investigación, por ello se halló como antecedentes internacionales.

Caiza (2021), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el valor que se otorga como prueba al testimonio anticipado de las víctimas en los delitos de abuso sexual, en el procedimiento penal ecuatoriano. Respecto a la metodología, se pudo extrapolar la aplicación de un enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica. Obtuvo como conclusión que el delito de abuso sexual, se desenvuelven en un ámbito de clandestinidad, que afecta la libertad o indemnidad sexual, como bien jurídico protegido; teniendo como finalidad de todo proceso penal, la búsqueda de la verdad, y que el Estado actúa como instrumento de castigo y persecución, se hace necesario un equipo técnico que no sea parte el órgano acusador que permita realizar experticias y elementos técnicos referente a la valoración de la prueba; asimismo, en caso que no existir prueba directa, se puede recurrir a la prueba indiciaria como testimonios e informes, y estos permitirán al juez los valore, y pueda inferir la forma en cómo se ejecutó el ilícito penal.

Romero (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la valoración de la prueba en el delito de violación sexual contra menores de edad en Ecuador. Respecto a la metodología aplicó un enfoque cualitativo, de tipo de estudio básica, con un nivel de investigación descriptivo-explicativo. Obtuvo como conclusión de su estudio que el delito de violación sexual consiste en cometer un acto sexual sin consentimiento del individuo, y se evidencia el crecimiento de las tasas de denuncias día a día; de igual forma, la autora concluyó que la práctica probatoria determina la existencia de signos de violencia en la víctima y acceso carnal, prueba que va relacionada con la valoración psicológica para determinar la veracidad del testimonio de la versión de la víctima, además que dicho testimonio tiene un valor relevante frente a otras pruebas, que en muchas ocasiones este tipo de prueba es considerada como única, lo que supone confiar en la valoración que brinde un juez, en base a las reglas de la sana crítica.

Ramírez (2018), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo identificar las falencias que exhibe la valoración judicial de la prueba pericial psicológica al interior del proceso penal, concretamente en los delitos de abuso sexual infantil cometidos contra menores de edad. Respecto a la metodología, fue un estudio de enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica. Obtuvo como conclusión que el delito de abuso sexual infantil es transversal, ya se encuentra al interior de todas las sociedades y culturas, y trae como consecuencia fundamental para el menor afectado una alteración en su proceso de desarrollo personal, afectivo y social, lo que constituye una grave afectación de sus derechos fundamentales. Finalmente propuso una serie de criterios que deben ser utilizados como herramientas de valoración útil e idónea, que buscan poder bajar la tasa tan alta que tiene Chile en sus casos del delito de abuso sexual a menores de edad, buscando obtener una adecuada valoración de los hechos, la declaración de la víctima que fue objeto de abuso sexual.

Como antecedentes nacionales, se encontraron los siguientes trabajos de investigación de diferentes ámbitos y lugares del Perú, que guardan estrecha relación con el tópico del presente trabajo.

Parejas & Paucar (2020), en su investigación mostraron como objetivo realizar una valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad. Investigación realizada con una metodología mixta, enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo de estudio básica, con un nivel de investigación descriptivo-explicativo, y con un diseño de estudio descriptivo correlacional. Obtuvo como conclusión que no es necesaria la pluralidad de pruebas, identificando que podría solo bastar con la declaración de la víctima empero, es preciso que se den tres presupuestos para validarla, uno es que la declaración debe ser una narrativa histórica coherente, además debe estar concatenada y finalmente debe ser descriptiva y lo más detallada posible en relación al hecho.

Torrejón (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la relación de la eficacia del uso de la cámara Gesell con la tutela de los derechos fundamentales del niño y adolescente en un proceso del delito contra el honor sexual en el distrito de Lima norte. La investigación se aplicó una metodología de

enfoque cuantitativo, ya que utilizó como instrumento la entrevista y encuesta dedicado a profesional del derecho para darle un tratamiento estadístico, además utilizó un nivel de investigación descriptiva y explicativa. Obtuvo como conclusión de su investigación que es necesario capacitar a fiscales y psicólogos forenses en la aplicación de la técnica de entrevista para lograr una eficaz declaración del menor, en un proceso de violación sexual; además debe existir una adecuada aplicación de las técnicas para la declaración del menor agraviado en la cámara Gesell, para obtener pruebas óptimas en la investigación del delito en mención.

Camani (2019), en su trabajo de investigación señaló como objetivo principal determinar el nivel de relación existente entre el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración probatoria en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019. Respecto a la metodología aplicó un enfoque mixto, cualitativo-cuantitativo, con un tipo de estudio básico, y un nivel descriptivo-explicativo, de carácter correlacional. A través de realizar una descripción de los elementos de prueba desarrollados en un proceso penal, obtuvo como conclusión que existe una válida administración de justicia en su ámbito de estudio, que se traduce en que las pruebas actuadas en un proceso penal, guardan respeto por la presunción de inocencia y las garantías constitucionales, al momento de emplear el sistema de valoración respectivo, lo que a su vez, supone la aplicación de la lógica, la ciencia y su experiencia; mencionadas pruebas sirven de apoyo para fundamentar las decisiones judiciales.

Para introducirse al tema, materia de investigación, se debe mencionar que históricamente se consideró como maltrato infantil al delito de abuso sexual a niños, desde Roma, donde se castigaban estas conductas por medio de la figura del estupro. En la edad media, este tipo de abusos se encontraban dentro del concepto de pecado-delito de sodomía, que era castigado por la iglesia y la autoridad civil, especialmente en España visigoda, los pederastas, víctimas y victimarios eran castrados. Más adelante a mediados del siglo XX, algunos Estados empiezan a preocuparse para poner fin a los abusos sexuales de menores, y con la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989, los gobiernos comienzan a cambiar su legislación, y crean instituciones y medios para proteger a los menores. (Sáez, 2015)

Bocanegra y Guzmán (2016), en su investigación desarrollaron la valoración de medios probatorios mediante la comparación de 17 sentencias condenatorias, donde se observó que los jueces utilizaban criterios unificados que permitían amparar la seguridad jurídica minimizando o eliminando las controversias. Es por ello que se puede definir a la valoración probatoria como las metodologías, certezas, razones, motivos o deducciones que permitirán a un juez inferir, con certeza y fundamentos, el acontecimiento de los hechos; en otras palabras, aportará al proceso judicial mecanismos necesarios para el juzgamiento.

Parejas y Paucar (2020), plantearon en su trabajo de investigación algunas características o principios que deben tener los medios probatorios: De primer orden la Oficialidad, que establece que la carga de la prueba recae sobre el fiscal, desvirtuando el principio de inocencia a través de la teoría del mismo. En segundo orden la Libertad probatoria, que funciona como facultad de las partes para insertar pruebas al proceso, en respeto de las condiciones legales. En tercer orden la Pertinencia, que establece la vinculación de la prueba con los hechos. En cuarto orden el principio de Conducencia y utilidad, que señala que la valoración de la prueba se sucede de forma individualizada, en la fase de juicio oral.

En quinto orden el principio de Comunidad, donde se resalta la necesidad de determinar lo sucedido en realidad, contradiciendo o afirmando lo vertido por el Ministerio Público, sin importar la persona que introdujo las pruebas. Como sexta característica la Contradicción, donde el imputado tiene la facultad de contradecir lo vertido por el Ministerio Público. En séptimo orden la Inmediación, que presupone que los elementos de prueba, deben ser ubicados sin intermediación del juez en alguna audiencia. Por último, el principio de Oralidad, que prioriza las audiencias, para distanciarse del papeleo, y permite la actuación de pruebas con argumentos sobre la teoría del caso.

Núñez y Morel (2021), indicaron en su investigación el panorama que deben seguir los medios probatorios documentales, y hacen referencia a los elementos de valoración que disponen los operadores de justicia. Dentro ellos consideran: la prueba documental, la prueba testimonial y la prueba pericial. Respecto a la primera, está conformada por documentos como escritos, notas, actas, etc. De igual

modo, se consideran otras fuentes físicas como grabaciones, fotografías, dibujos o sobre cualquier otro tipo de soporte físico como papel, madera, electrónico; pruebas que deben ser valoradas por un juez, quien es el encargado de decidir la controversia, previamente el material debe ser verificado y examinado para determinar su confiabilidad.

En relación con la segunda, mencionó que, esta prueba permite comprobar la veracidad de los hechos por medio de actuaciones orales frente a un tribunal de justicia, esta solo tendrá una valoración de acuerdo a la apreciación del Juez, siempre que se determine el calor de convicción de los actos, de no ser el caso, se prescindirá de estos; se puede recurrir solo al criterio del juzgador, a sabiendas que se basará en su experiencia, conocimiento y crítica imparcial. Respecto al último tipo de prueba, la definió como la labor de un experto en investigar un hecho determinado por medio de la ciencia, técnicas, artes o tecnologías.

Aunado a lo anterior, se puede definir a la prueba documental como el objeto material que guarda hechos pasados que pueden ser utilizados para confirmar o contradecir hechos o actos jurídicos. Respecto a la prueba testimonial, se puede determinar que consiste en adquirir las declaraciones de los implicados en los sucesos y/o que puedan tener información en base a su testimonio, la cual ayuden a conocer la verdad de los hechos. Estas pruebas testimoniales empiezan por la víctima e incluyen las declaraciones del acusado. Y, por último, se debe entender que ofrecer una prueba pericial es llamar a juicio a un perito, el cual realizó la pericia y solo será interrogado con la finalidad de brindar sus conclusiones al Juez, esto al amparo del artículo 181.1 del Código Procesal Penal.

Suñez y Vera (2014), por su parte, en su investigación mostraron que otros elementos importantes a tomar en cuenta para la valoración de los operadores de justicia son: el testimonio, la víctima, el delito de abuso sexual, la violación sexual y los agresores; a lo que al respecto se desarrolló a detalle cada punto. El testimonio se definió como la declaración que brinda una persona en un proceso, donde da a conocer su percepción de los hechos ocurridos dentro o fuera de los lugares de investigación, pero que sea referente a los hechos de investigación, permitiendo así la reconstrucción de los hechos. Se considera este método la forma más

adecuada de reconstruir los acontecimientos basándose en los recuerdos que son en gran parte fidedignos a lo ocurrido. Además, estas pruebas se pueden manejar con mayor rapidez, celeridad y mayor frecuencia.

La víctima, o víctima de abuso, se postuló que es el individuo que sufre violencia o ataque a sus derechos, teniendo un perjuicio en su persona y/o daño de sus intereses. El autor consideró como víctima a la persona jurídica o natural que ha sufrido daño o a sus bienes directa o indirectamente. Al respecto conviene decir que, del artículo 94 del Código Procesal Penal se desprende que víctima es aquella persona ofendida por el delito, o dañado por las consecuencias del mismo.

El delito de abuso sexual, se definió como un medio usado por el victimario donde no involucra violencia para realizar estas conductas, aprovechando para su perpetración medios como la edad, inconciencia u otros que faciliten realizar estos actos de naturaleza sexual. Se definió como la acción de una persona contra otra en contra de su voluntad involucrando prácticas sexuales que no involucren la penetración o acceso carnal. El delito de violación sexual, se señaló que sucede cuando una persona somete a otra a realizar actos carnales, penetración vaginal o anal sin el consentimiento de la otra parte, empleando la fuerza y/o violencia, violando de esta manera la libertad sexual de una persona.

En la opinión de Berlinerblau (2016), en su investigación definió al abuso sexual infantil como los actos o hechos de naturaleza sexual que son realizados por un adulto sobre un menor de edad, basándose en la desigualdad del poder en la fuerza al querer defenderse de su agresor; el representante de Unicef, agregó además que es una de las violencias sexuales más fuertes en la etapa de la niñez del menor agraviado, en la mayoría de casos detectados no suele haber lesiones físicas que puedan ayudar con la función. Por su parte, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra la existencia de una serie de derechos inalienables e innatos, para todo ser humano; entonces el delito de abuso sexual transgrede la libertad sexual del menor de edad, transgrediendo su derecho a la salud, pues se transmiten diferentes enfermedades.

Según Vásquez (2011), quien definió al abuso sexual de infante como una conducta de daño sexual, hecho cometido por una persona adulta a un menor de

edad estando ligada a un placer, recalcando que el vínculo que puede existir entre el perpetrador adulto hacia el menor es de un familiar, ya sea el padre, familiar del menor, y en algunos otros casos este delito es cometido por la pareja de la madre del menor. Para mejor ilustración, el autor identificó dos modalidades: abuso sexual intrafamiliar y abuso sexual extrafamiliar. En primer lugar, el abuso sexual intrafamiliar, que lo describió como un tipo de abuso que se desarrolla en el grupo familiar biológico, político, nuclear, dentro de ellos se encontrará a los padres, abuelos, tíos, primos; delito que marca la vida de menor. Y, en segundo lugar, el abuso sexual extrafamiliar, que lo señaló como un tipo de abuso en el cual se encuentran consideradas a personas no conocidas, personas no cercanas a ellos, aquí encontramos a profesores, vecinos, cuidador a cargo del menor.

De acuerdo con Rodríguez (2003), indicó que en el abuso sexual infantil se debe tener un buen manejo, ya que el tiempo para poder intervenir al menor de edad es muy corto, puesto que el menor en situación de crisis recibe dos sesiones considerando que cada sesión puede tonarse a durar entre media hora y una hora, este tiempo corto puede dificultar la labor del psicólogo medio por el cual su objetivo es buscar resultados rápidos con el periodo de tiempo, se plante tres fases: La primera de presentación y toma de contacto, donde se establece un vínculo de alianza que pueda brindar confianza con el menor; la segunda de desarrollo, que establece que después de haber logrado confianza, el psicólogo puede ayudar a controlar la seguridad de la víctima; y la tercera de cierre, en la cual el profesional debe buscar que todo lo considerado en el desarrollo lo lleve al objetivo de los hechos, para poder determinar que el menor agraviado fue o no víctima de abuso.

En el artículo académico de Lozano (2018), indicó que las agresiones sexuales son uno de los delitos de mayor gravedad, no únicamente por las lesiones físicas que puedan tener las víctimas, sino por los efectos psicológicos que marcan la vida de las personas que sufren estos actos, tanto su entorno cercano como sus familiares. El mencionado autor definió al agresor sexual como todo individuo que realice conductas sexuales o de connotación sexual en contra de otra persona, sin considerar su edad, género o la voluntad de la víctima; es por ello que clasificó las agresiones sexuales de acuerdo a diversos factores: factores biológicos, factores psicológicos y factores ambientales.

Primero los factores biológicos los describió como alteraciones en el gen TPH, que produce un aumento de serotonina, lo que hace difícil el control de sus impulsos, generando deterioro cognitivo, y por consiguiente provoque una evaluación distorsionada de la realidad; segundo los factores psicológicos los expresó como la presencia de trastornos mentales, antisociales, esquizofrénicos, entre otros, además mencionó que los agresores de menores muestran menores alteraciones psíquicas, presentando rasgos dependientes, compulsivos y fóbicos; por último, los factores ambientales los postuló como ajenos al sujeto, es decir el control de la incidencia en el desarrollo del acto escapa de su control, asumiendo las causas a modelos educativos incompatibles con los valores sociales, los que a su vez coadyuvan la aparición de cualidades de la personalidad evitativos.

El mismo autor expresó, además, algunos eximentes de responsabilidad penal, como lo son los trastornos de personalidad, pues de su diagnóstico clínico depende la posible imputabilidad o valoración de riesgo; en caso que se alegue una enfermedad mental como esta, puede limitar o anular tanto su propia capacidad de autodeterminación, percepción de sí mismo y de su entorno, como la regulación de su conducta, en dicho caso, la ley le otorga al magistrado la posibilidad de eximir de responsabilidad, ya sea parcial o total del acusado.

Por su parte Salinas (2018), analizó en su obra jurídica al delito de acceso carnal sexual sobre menores, tipificado en el artículo 173 del Código Penal peruano, donde identificó un problema social que consiste en la exención de la responsabilidad penal de conductas sexuales voluntarias y consentidas de adolescentes mayores de 14 años, exención que se vio evidenciada en un cúmulo de dispositivos legales, acuerdos plenarios, doctrina, resoluciones de la Sala Constitucional y Social, y resoluciones del Tribunal constitucional, que en síntesis versan sobre circunstancias eximentes de la responsabilidad penal del delito nombrado. Del mismo modo, analizó los agravantes para el delito en mención, donde concluyó que la agravante aparece solo cuando un agente defrauda la confianza que un sujeto pasivo tiene en él, en otras palabras, el sujeto activo se aprovecha de la buena fe o firme confianza que tiene el menor afectado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó el enfoque cualitativo, realizándose una recolección de los datos, analizando los mismos y se realizó la descripción de las cualidades del problema, se buscó diferentes opiniones mediante el proceso de inducción, para obtener diferentes criterios de especialistas en la materia. (Hernández y Mendoza, 2018). Criterios extraídos de diferentes opiniones mediante el instrumento de la entrevista con el fin de estudiar las respuestas obtenidas de los entrevistados.

La investigación aplicó el diseño de teoría fundamentada, ya que su objetivo es recabar información relevante, fundamentado en base a la recolección de datos empíricos que se aplican en distintas áreas estipuladas. (Hernández y Mendoza, 2018). Así mismo en el presente trabajo se indagó y estudió diferentes investigaciones de ámbito internacional como nacionales, con la finalidad de obtener información relevante sobre el tema para poder realizar un contraste de dos distintas realidades.

Restrepo (2013), indicó que la teoría fundamentada consiste en un grupo de categorías, subcategorías vinculadas entre sí, a través de un proceso de descripción, contraste y conceptualización de la información obtenida. Así mismo señaló que esta teoría fundamenta es la explicación de un hecho o fenómeno determinado, delimitado a un entorno determinado.

Sánchez (2019), consideró que la investigación básica tiene como finalidad conocer un tema en específico, así mismo señaló que en este tipo de investigación tiene como cuestión la falta de entendimiento; por lo usual se emplean en las ciencias sociales.

Hernández y Mendoza (2018), determinaron que un investigador en general busca conducir el objetivo de su investigación para el descubrimiento de diferentes hechos que se producen en la realidad, con la finalidad de establecer el génesis del problema, las razones y causas.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de categorización*

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3
La valoración probatoria	Características de los medios probatorios	Valoración psicosocial del menor intra y extrafamiliar	Evaluación psicológica y social de la familia	Valoración de riesgo
	Elementos valorativos de los Operadores de Justicia	Prueba documental	Prueba Testimonial	Prueba Pericial
	Las metodologías y técnicas de valoración de abuso sexual.	Principales indicadores a tomar en cuenta en la evaluación	Valoración pericial	Rol del perito psicológico
Abuso sexual	Bien jurídico protegido	Tipos de abuso sexual	Principales indicios para identificar actos de abuso sexual	
	Víctima de abuso sexual	Estrategias de intervención en menores de objeto de abuso sexual	Plan psicosocial integral en menores abusados sexualmente	Consecuencias psicológicas y sociales
	Marco Legal	Tipo penal	Finalidad del tipo penal	Las sanciones penal

### 3.3. Escenario de estudio

Según Rivera y Domínguez (2020), en su investigación determinaron que el escenario de estudio tiene que ser seleccionado bajo estrictos criterios, según lo establecido bajo los objetivos que se persigue en el trabajo de investigación.

Bajo los márgenes metodológicos establecidos en el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se desarrolló en el ámbito nacional, puesto que se hizo en el país de Perú.

### 3.4. Participantes

Para Arias et al., (2016), la población de estudio fue un grupo de hechos ya establecidos, limitados y accesible que sirvieron de referencia para la elección de

muestra en el presente estudio. Cuando se procede a la elección de los participantes se debe tener en cuenta la homogeneidad.

Con respecto a lo establecido anteriormente, el grupo de estudio que se entrevistó en el presente trabajo de investigación fueron 04 abogados especializados en el derecho penal, así como 4 fiscales del Ministerio Público.

Tabla 2

*Participantes*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Centro de Trabajo</b>	<b>Años de Experiencia</b>
Aldonates Molina, Albert	Fiscal	Ministerio Público	10
Cari Apaza, Wilson	Fiscal	Ministerio Público	13
Cueva Huanca, Ronald	Fiscal	Ministerio Público	14
Rodríguez Nina, Jheinmy	Fiscal	Ministerio Público	16
Diaz Alvarado, Segundo Mario	Abogado	Independiente	19
Lazo Salazar, Raziell	Abogado	Independiente	9
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Abogado	Independiente	5
Saldaña Hugo, Edwin	Abogado	Independiente	22

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Sánchez (2019), la técnica e instrumento de recolección de datos sería el uso de medios y formas para lograr adquirir información importante y con relevancia para la elaboración de la investigación, ya sea por medio de la observación, la encuesta, la entrevista o la psicometría.

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron dos tipos de técnicas, siendo la primera la recopilación de datos y la segunda la elaboración de entrevista.

Respectos a estos tipos de técnicas utilizadas en el trabajo de investigación, Sánchez (2019), estableció que la recolección de datos por medio de preguntas

que el investigador aplica de manera directa al entrevistado, puede darse de dos formas, siendo la primera seguir una guía de preguntas ya establecidas, y otra la realización de una entrevista sin ninguna guía y dejar que se acomode a la conversación desarrollada.

Para Hernández y Mendoza (2018), indicaron que los instrumentos son recursos que pueden ser aplicados y utilizados por los investigadores para lograr recaudar información y analizar diversos fenómenos.

Según a lo antes mencionado, la elaboración de la presente investigación se empleó como instrumentos la recaudación de derecho comparado, fuente documental (libros, tesis, artículos, Código Penal, la Constitución Nacional).

### **3.6. Procedimiento**

Para Hernández y Mendoza (2018), señalaron que posteriormente de haber propuesto la parte teórica del trabajo de investigación, dentro de los parámetros del método, posteriormente se procede a aplicar la técnica de recolección de datos que es la entrevista, limitado de manera contextual puesto que los resultados que se obtienen pueden ser sujeto a ser diferentes al proyecto de investigación.

Por este motivo, en el presente trabajo de investigación el procedimiento que se realizó fue la aplicación de la técnica de recolección de datos para lograr tener información relevante mediante la entrevista, la cual se aplicó a los entrevistados mediante un documento de consentimiento informado, la cual contenía el título del proyecto de investigación, los objetivos del mismo, así como también su finalidad, la cual es académica.

### **3.7. Rigor científico**

Para Vasconcelos et al., (2021), el rigor científico es la aplicación del método científico, la interpretación y el análisis sobre el informe de los resultados obtenidos de la investigación sean realizados de manera imparcial y sólidos, esto quiere decir que la transparencia al detallar la información debe ser veraz, para que de manera posterior otras personas puedan usar y reproducir los resultados.

El presente trabajo de investigación contó con rigor científico de estudio, puesto que está compuesta por información recaudada de Scielo, Google Scholar, Dialnet, Redalyc y Renati entre otros, los cuales le aportan veracidad al trabajo, ya

que esta fue desarrollada bajo los parámetros de la verdad y de acuerdo a la realidad de los hechos; así mismo, el trabajo se encuentra desarrollado bajo una confianza y credibilidad, ya que los resultados obtenidos se encuentran basados y respaldados por una investigación y entrevistas con personas especialistas en la materia.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para Arteaga (2020), el método de análisis de datos es la aplicación de técnicas lógicas y estadísticas con el fin de desarrollar el alcance de los datos recolectados; así mismo, abarca también la ilustración de los datos mediante de tablas y gráficos, con la finalidad de obtener conclusiones relevantes.

Es así que, el presente trabajo de investigación cuenta con un método de análisis por medio de una aplicación de programa metodológico llamado Atlas.ti, la cual nos permitió desarrollar un análisis eficaz y profundo sobre las entrevistas que se aplicaron, y concordando con la matriz de categorización establecida, por último, se obtuvo como resultado mapas semánticos y una nube de palabras.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para De La Mora (2016), los aspectos éticos dentro de una investigación es la aplicación de diferentes principios que se aplican a los hechos o acciones de la investigación específica, esto según el tipo de estudio que se piensa desarrollar; los principios éticos que deben de existir dentro de una investigación deben girar en torno al autor de la investigación, sobre su propia investigación y con los datos de la investigación.

Es así que la presente investigación se basó sobre la supervisión de profesionales expertos en la materia sobre los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal peruano.

La información obtenida y recaudada de diferentes trabajos de investigación, libros, revistas, artículos respetaron los derechos de los autores.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### De las entrevistas a Fiscales

1. ¿Qué medios de prueba considera usted pertinentes, útiles y conducentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 3

*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
Aldonates Molina, Albert	La declaración de la cámara Gesell (mediante prueba anticipada), certificado de indemnidad sexual, evaluación Psicológica.
Cari Quispe, Wilson	La declaración de la menor, como prueba indirecta la declaración de los tutores, pericia de integridad sexual.
Cueva Huanca, Ronald	Declaración de la agraviada, declaración de familiar que tenga conocimiento de los hechos, pruebas de peritos, videos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de menor agraviada en cámara gessell (prueba anticipada) pericia psicológica, reconocimiento integridad. Sexual (...)

Tabla 4

*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se aprecia en las respuestas de los entrevistados que coinciden en los medios de prueba, considerando que estos son pertinentes, útiles y conducentes, para la actuación en el proceso penal, estos serían: la declaración de la menor (en cámara gessell), certificado de integridad sexual y evaluaciones psicológicas.	Se encuentra divergencia en dos de los entrevistados al detallar medios de pruebas distintos a los mencionados. Cari que detalla como prueba pertinente, útil y conducente la declaración de los tutores, la respuesta de cueva apunta a utilizar la declaración de los familiares siempre y cuando se tenga conocimiento de los hechos.	Se observó en cada entrevistado que respecto a los medios de prueba se deben de considerar; la declaración de la menor agraviada, la prueba de integridad sexual y la evaluación psicológica, como medios útiles, pertinentes y conducentes para su actuación penal en los casos de abuso sexual.

2. ¿Cómo se valora en un juicio por delito de abuso sexual de menor de edad las pruebas de cargo y descargo por parte del Ministerio Público, además de los medios probatorios de la parte imputada?

Tabla 5

*Pregunta n.º 2: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
Aldonates Molina, Albert	La prueba para ser valorada tiene que ser pertinente, conducente y útil, además de haber sido obtenida de manera lícita.
Cari Quispe, Wilson	Conforme a los acuerdos plenarios y al ser un delito en clandestinidad, si se valora adecuadamente la declaración de la menor (...)
Cueva Huanca, Ronald	Solo el juez los valora, el Ministerio Publico solo los propone.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Antes de la creación de los órganos especializados, la valoración de la prueba se encontraba sesgada con estereotipos de género (...)

Tabla 6

*Pregunta n.º 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas de los entrevistados encontramos que conviene que los medios probatorios deben darse a conocer en lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005 donde se encuentra que deben ser útiles, pertinentes y conducentes.	Cueva da a conocer que el Ministerio Publico solo propone las pruebas de cargo y de descargo, mientras que Rodríguez señala que ahora se tiene un cambio debido a la creación de Juzgados Colegiados Especializados.	Para la valoración de los medios de prueba en un juicio de abuso sexual en menores de edad, según los entrevistados deben ser valorados de acuerdo a su pertinencia, conducencia y utilidad, como lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005 y el acuerdo plenario N°01-2011

3. ¿Qué pruebas considera que pueden ser actuadas en juicio y dar un valor probatorio a la imputación y que los magistrados puedan aplicar una efectiva y eficiente pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 7

*Pregunta n.º 3: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Aldonates Molina, Albert	Todas las pruebas obtenidas siempre y cuando estas sean válidas, sean pertinentes, conducentes y útiles.
Cari Quispe, Wilson	Principal la cámara gessell (Prueba Anticipada) y pericias de integridad sexual integridad física, psicológica y a veces el más valorado ADN.
Cueva Huanca, Ronald	Declaración de la agraviada, declaración de peritos psicólogos, declaración de familiar que tenga conocimiento de los hechos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Considero que es fundamental la declaración de la menor de la agraviada, la declaración de la víctima además de estar rodeada de coherencia interna y externa (...)

Tabla 8

*Pregunta n.º 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas de los entrevistados se encuentra convergencia, respecto a las pruebas que consideran cada uno de ellos que sean actuadas y puedan dar un valor probatorio y poder tener una efectiva y eficiente pena para los imputados en los delitos de abuso sexual a menores de edad, la prueba que vendría a ser actuada en el juicio y darle un valor probatorio vendría a ser la declaración de la menor (cámara gessell).	Se encuentra la divergencia en las respuestas dadas por cada entrevistado, detallando que consideran la declaración del perito psicológico, la prueba de integridad sexual, la declaración de algún familiar siempre y cuando tenga conocimiento de los hechos.	Todos los conferenciados consideran que una de las principales pruebas sería la declaración de la menor en cámara gessell, siendo que este medio probatorio es aquel que va a permitir la apertura de la investigación, dándose un valor probatorio en la imputación, así mismo los magistrados puedan determinar una efectiva pena.

4. ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 9

*Pregunta n.º 4: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Aldonates Molina, Albert	Deben de ser objetivas, pertinentes, relevantes y conducentes al hecho de materia de probanza.
Cari Quispe, Wilson	Las pruebas deben de brindar una imputación coherente tanto en tiempo y lugar para poder corroborar la imputación
Cueva Huanca, Ronald	Pertinentes, conducentes y útiles.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Pertinentes, conducentes y útiles.

Tabla 10

*Pregunta n.º 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Tres de nuestros entrevistados coinciden en que las características que debe tener los medios probatorios para poder ser valorados en los delitos de abuso sexual a menores de edad, deben ser útiles, pertinentes y conducentes.	Se encuentra divergencia en la respuesta de uno de nuestros entrevistados, Cari dio a conocer que esta debe ser coherente con el tiempo y el lugar.	La mayoría de los entrevistados señalan que las características que deben tener los medios de prueba para poder ser valorados por los juzgadores, es la pertinencia, conducencia, coherencia y utilidad, basándose en los principios de la prueba, hecho de materia de probanza

5. ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

Tabla 11

*Pregunta n.º 5: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
Aldonates Molina, Albert	Cumplir con el acuerdo plenario 02-2005, ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación.
Cari Quispe, Wilson	No solo vería sobre la violación propiamente dicha, sino sobre hechos precedentes (relación familiar, de autoridad y otros con el imputado) así como tratar de obtener características de lugar de los hechos (...)
Cueva Huanca, Ronald	Espontaneidad y coherente
Rodríguez Nina, Jheinmy	Ausencia incredibilidad subjetiva, Verosímil, persistencia en la incriminación

Tabla 12

*Pregunta n.º 5: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas obtenidas por los entrevistados, si se encuentra convergencia, indicando cada que los requisitos que debe tener la declaración de la víctima en los delitos de abuso sexual, son Ausencia incredibilidad subjetiva, verosímil y persistencia en la incriminación, siendo también espontánea y coherente.	Se encuentra divergencia entre los entrevistados, en lo señalado por Cari que brindo como respuesta que la declaración de la victimo no solo puede ser la violación, sino poder tener las características del lugar y de los hechos.	Los requisitos que debe de cumplir la declaración de la víctima se encuentran en el acuerdo plenario 02-2005, donde se da a conocer que no debe tener ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación así mismo debe ser espontánea y coherente, para que se pueda dar la convicción en el juzgador. La declaración del menor debe contener los requisitos antes mencionados debido a que es el único testigo objetivo y subjetivo.

6. ¿La entrevista única en cámara Gesell se considera como prueba preconstituida o prueba anticipada?

Tabla 13

*Pregunta n.º 6: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Aldonates Molina, Albert	Prueba Anticipada.
Cari Quispe, Wilson	No contesto la pregunta
Cueva Huanca, Ronald	Prueba Anticipada.
Rodríguez Nina, Jheinmy	La cámara gessell es un acto de investigación, en una equivocación en la ley 30364 determinarla prueba preconstituida, ahora por disposición legal debe reiterarse como Prueba Anticipada.

Tabla 14

*Pregunta n.º 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Los entrevistados indicaron que la entrevista única de la cámara gessell se considera como Prueba Anticipada.	No se encuentra divergencia alguna.	En la respuesta brindada por cada entrevistado indicaron que la declaración en cámara gessell, por disposición legal, es considerada como Prueba Anticipada, ya que es el medio probatorio realizado en un momento anterior al juicio oral, con el fin de evitar que la información se vea alterada o desaparezca.

7. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 15

*Pregunta n.º 7: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 7</b>
Aldonates Molina, Albert	Cuando es corroborada con otros medios de prueba
Cari Quispe, Wilson	La declaración de la cámara gessell brinda información (imputación) que resulta como piedra angular para desarrollar el caso, signos que de ella se busca que sea corroborada.
Cueva Huanca, Ronald	Si.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Se tiene que analizar el caso concreto

Tabla 16

*Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Dos entrevistados indican como respuesta consideran que la declaración de la víctima en cámara gessell para que pueda ser trascendental debe ser corroborada con otros medios de prueba.	Se encuentra divergencia en dos de los entrevistados, cueva detalla que Si, se podría considerar que considera que Si es trascendental.  Rodríguez considera que se debe analizar en caso concreto.	En la respuesta de dos de nuestros entrevistados, se encontró que la declaración de la víctima debe ser corroborada o buscar ser corroborada con otros medios probatorios, para que pueda ser trascendental y demostrar la comisión del delito de abuso sexual

8. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

Tabla 17

*Pregunta n.º 8: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
Aldonates Molina, Albert	Está estrechamente vinculada, cuando existe una sindicación y un resultado con la Guía Médico Legal y la evaluación de indemnidad sexual.
Cari Quispe, Wilson	Es necesario que no exista contradicción sin embargo los menores de 10 años incluso menores de 14 años podrían no poder definir con claridad (...)
Cueva Huanca, Ronald	Se relaciona casualmente por cuanto el hecho territorial, se refleja en la pericia psicológica
Rodríguez Nina, Jheinmy	Nos sirve para dotar dicha declaración de coherencia externa es decir de verosimilitud para las corroboraciones periciales (...)

Tabla 18

*Pregunta n.º 8: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
No se encuentra convergencia en la respuesta de los entrevistados.	Se encuentra divergencia en las respuestas brindadas por cada entrevistados de acuerdo a su participación como fiscal, el primer entrevistados Aldonates indico que se dará cuando exista una sindicación, el certificado médico legal y la evaluación de indemnidad sexual.  En el segundo entrevistado revelo que no debe existir contradicción y el no poder definir con claridad.  Cueva señalo que se relaciona casualmente.  Rodríguez marco que debe tener coherencia externa de verosimilitud.	En la respuesta ostentada por cada entrevistado respecto a cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales detallaron que debe existir una sindicación, una evaluación de indemnidad sexual, y un resultado del médico legista según Aldonates.  Cari señaló que no debe existir contradicción, en el caso de los menores de edad que no puedan definir con claridad.  Cueva como tercer entrevistada indicó que se debe tener una relación casual.  Rodríguez determinó que debe tener coherencia y verosimilitud para que se den corroboraciones periféricas de carácter objetivo, esto se encuentra en el Acuerdo Plenario 02-2005.

9. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba suficiente, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? Sí o no ¿Por qué?

Tabla 19

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Aldonates Molina, Albert	Si, al considerar el acuerdo plenario 02-2005.
Cari Quispe, Wilson	Es eficaz Si cuenta con los elementos que corroboran lo dicho (Prueba Anticipada)
Cueva Huanca, Ronald	Si, por la corte interamericana de Derechos Humanos así lo ha establecido.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Si, de acuerdo a lo establecido al acuerdo plenario 02-2005

Tabla 20

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Si, de acuerdo a lo establecido al acuerdo plenario 02-2005	En la respuesta obtenida por el entrevistado Cari, determina que podría ser considerada una prueba suficiente si cuenta con los elementos que tiene la prueba anticipada.	No obstante, tres de nuestros entrevistados indicaron que sí, cada uno de manera particular detalla él porque la declaración de la menor puede ser una prueba suficiente aun cuando es la única prueba incriminatoria en contra del imputado, considerando que la declaración de la menor denominada, Prueba anticipada es la que permitirá que se pueda abrir una investigación al supuesto culpable.

10. ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

Tabla 21

*Pregunta n.º 10: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Aldonates Molina, Albert	Como se ha dirigido la cámara gessell y certificado de indemnidad sexual.
Cari Quispe, Wilson	La prueba de integridad sexual respecto de tiempo, la cámara gesell sobre todo en la contradicción sobre fechas y horas.
Cueva Huanca, Ronald	Los testigos indirectos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de la menor agraviada y la pericia psicológica.

Tabla 22

*Pregunta n.º 10: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Si se encuentra convergencia en nuestros entrevistados debido a que dieron como respuesta que, si hay medios probatorios que son cuestionados por la defensa penal especificando la cámara gessell, certificado de integridad sexual y las pericias psicológicas.	Se encuentra divergencia en la respuesta del entrevistado Cueva, quien indica que el medio probatorio cuestionado por la defensa sería los testigos indirectos.	Aunque la respuesta de los entrevistados respecto de los medios probatorios más cuestionados es la cámara gessell, debido a que muchas veces se evidencian contradicciones en las fechas y horas; también una de las pruebas cuestionadas es el certificado de integridad e indemnidad sexual y la pericia psicológica

11. ¿Cuáles son los medios probatorios y pericias que usted solicitaría a la parte agraviada y a la parte imputada para llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menor de edad?

Tabla 23

*Pregunta n.º 11: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 11</b>
Aldonates Molina, Albert	Agraviada, Cámara gesell, certificado de indemnidad sexual, evaluación psicológica, Investigado, evaluación psicológica.
Cari Quispe, Wilson	Respecto de neurológicas y técnicas de peritaje
Cueva Huanca, Ronald	La fiscalía no solicita medios de prueba a las partes.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de la menor agraviada en cámara gesell prueba anticipada, pericia psicológica, reconocimiento integridad sexual (...)

Tabla 24

*Pregunta n.º 11: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Se encuentra convergencia entre los entrevistados, debido a que los medios probatorios y pericias que solicitarían serían la cámara gessell, certificado de indemnidad sexual, evaluación psicológica.	Se encuentra divergencia en la respuesta obtenida por Cueva, donde indica que desde su punto de vista él no solicita medios probatorios y pericias.	Los medios probatorios mencionados por tres de nuestros entrevistados es la cámara gessell, las pericias psicológicas, el reconocimiento de integridad e indemnidad sexual, ya que estos medios probatorios son los que les permiten llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menores de edad.

12. ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

Tabla 25

*Pregunta n.º 12: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 12</b>
Aldonates Molina, Albert	Si, se debe tener en cuenta que son tres magistrados y emiten votos singulares
Cari Quispe, Wilson	La gran mayoría Si, se debe tener en cuenta que cada caso es distinto, cada menor expone los hechos de manera clara y otras veces no, sobre las pericias corroboradas de manera adecuada.
Cueva Huanca, Ronald	Sí, porque se aplica sobre el acuerdo plenario 02-2005 de la corte suprema.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Si, en mi experiencia los juzgadores se preocupan mucho en justificar las razones en una sentencia condenatoria.

Tabla 26

*Pregunta n.º 12: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Se aprecia en las respuestas brindadas por cada entrevistado que, sí se cumple con los estándares de buena argumentación en estricta justificación,	No se encuentra divergencia alguna.	De manera unánime los entrevistados señalaron que las sentencias sí cumplen con los estándares de una buena argumentación, siendo que, a decir de Rodríguez, los magistrados se preocupan mucho en justificar las razones en una sentencia condenatoria, por otro lado, el entrevistado Cueva refirió que se aplica sobre el acuerdo plenario 02-2005 de la Corte Suprema

## De las entrevistas para Abogados

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?

Tabla 27

*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
Diaz Alvarado, Segundo Mario	Certificado del médico legista referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell; peritaje de la prenda íntima de la menor.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Directas: la declaración de la víctima. Indirectas: pericia del médico legista, pericia psicológica, declaraciones de testigos.
Saldaña Hugo, Edwin	Certificado del médico legista referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell; peritaje prenda íntima de la menor.
Lazo Salazar, Raziel	La prueba pericial del médico legista, la prueba indiciaria, la prueba documental, la prueba testimonial y la confesión (...)

Tabla 28

*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados reconocieron como medios de prueba tanto directos como indirectos al certificado del médico legista, referido al examen ginecológico y físico, a la declaración de la menor en Cámara Gesell y dos de los entrevistados además consideran al peritaje de la prenda íntima de la menor.	El segundo entrevistado considera como medio de prueba la pericia psicológica y la declaración de testigos, por otro lado, se tiene al cuarto entrevistado quien indicó que conoce la prueba indiciaria y la confesión.	Aunque todos los entrevistados conocen como medios de prueba directos e indirectos al certificado del médico legista, referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell y el segundo y tercero de los entrevistados además consideran al peritaje de la prenda íntima de la menor; también dos de nuestros entrevistados manifestaron conocer como prueba la pericia psicológica, la declaración de testigos, la prueba indiciaria y la confesión.

2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 29

*Pregunta n.º 2: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Con la declaración de la menor de edad porque si esta manifiesta su consentimiento no existiría delito.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Por formalidades establecidas, los métodos de obtención y estándar de la prueba.
Saldaña Hugo, Edwin	Se cuestiona con la declaración de la menor de edad.
Lazo Salazar, Raziél	Cuando las pruebas son muy generales y no específicas en base a los hechos.

Tabla 30

*Pregunta n.º 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Según las respuestas tanto del primer como del tercer entrevistado coinciden en que para poder cuestionar las pruebas aportadas en el proceso es importante considerar la declaración de la menor ya que es una de las pruebas directas en el proceso.	El segundo entrevistado manifestó que son cuestionables las pruebas en un proceso por las formalidades, por los métodos de obtención y por los estándares de las pruebas, y el cuarto abogado consideró que la manera de cuestionar es cuando las pruebas son muy generales y no específicas en relación a los hechos.	El primero y el tercero de los entrevistados convinieron que para poder rebatir los medios probatorios aportados se debe considerar la declaración de la menor, según lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005, puesto que es uno de los temas más comprometidos para demostrar primero la ocurrencia del hecho y segundo la sindicación del presunto culpable, y el segundo entrevistado manifestó que son cuestionables las pruebas en un proceso por las formalidades, por los métodos de obtención y por los estándares de las pruebas,

3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?

Tabla 31

*Pregunta n.º 3: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	La Cámara Gesell (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Las pruebas periciales (...)
Saldaña Hugo, Edwin	La única es la Cámara Gesell (...)
Lazo Salazar, Raziél	La prueba pericial, la prueba indiciaria y la prueba documental (...)

Tabla 32

*Pregunta n.º 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
De manera general los entrevistados convinieron que es la declaración de la menor en cámara gesell la prueba valorada por la judicatura.	En caso del cuarto entrevistado además de la prueba pericial, considera la prueba indiciaria y la prueba documental como pruebas objetivas que son tomados en cuenta por la judicatura.	Dado que la prueba pericial por medio de la cámara gesell es el principal medio de prueba considerado por los entrevistados, como el medio probatorio con mayor valoración objetiva por parte de la judicatura para emitir sentencia, también es necesario tomar en cuenta aparte de la prueba pericial, la prueba indiciaria para crear certeza en el juez.

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 33

*Pregunta n.º 4: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Diaz Alvarado, Segundo Mario	El certificado médico legal.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	La declaración de la víctima.
Saldaña Hugo, Edwin	El certificado médico.
Lazo Salazar, Raziel	La prueba pericial.

Tabla 34

*Pregunta n.º 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Para la mayoría de los entrevistados el medio de prueba de mayor relevancia es el certificado de médico legal.	En su labor como abogado el segundo entrevistado considera que la declaración de la víctima es de mayor relevancia para una efectiva y eficiente aplicación de la pena.	A pesar que uno de los entrevistados considera la declaración de la víctima como el medio de prueba más eficiente podemos interpretar por la respuesta de los demás entrevistados que las pruebas periciales a través del certificado médico legal tienen mayor preeminencia al momento de emitir una sentencia por parte de la judicatura. Dado que el certificado médico legal es el que respalda o niega lo declarado por la agraviada.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?

Tabla 35

*Pregunta n.º 5: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Que sea pertinente y útil.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Pruebas periciales: que haya sido obtenida de modo jurídicamente correcto, en el caso de la declaración de la víctima que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, declaraciones testimoniales: corroboración con otros indicios que acrediten el hecho
Saldaña Hugo, Edwin	Que sea pertinente y útil.
Lazo Salazar, Raziél	(...) que el razonamiento vinculador esté basado en las reglas de la ciencia.

Tabla 36

*Pregunta n.º 5: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Dos de los entrevistados convienen en que la pertinencia y la utilidad son los requisitos que deben cumplir los medios de prueba para crear convicción en el juzgador.	Los requisitos que deben de tener los medios probatorios de manera general dicho por uno de los entrevistados es que sea obtenido de modo jurídicamente correcto, que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación y en el caso de la declaración testimonial que sea corroborada con otros indicios, y el último entrevistado manifestó como requisito fundamental que el razonamiento vinculador esté basado en las reglas de la ciencia.	Tomando en cuenta que el valorar de un medio probatorio amerita una operación intelectual realizada por la judicatura para establecer la eficacia de las pruebas actuadas, se deben tomar en cuenta los requisitos tales como la pertinencia y la utilidad y según Ramos, las pruebas periciales: que hayan sido obtenidas de modo jurídicamente correcto, en el caso de la declaración de la víctima que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación y las declaraciones testimoniales: que sean corroboradas con otros indicios que acrediten el hecho, asimismo solo deben ser admitidas las pruebas obtenidas e incorporadas legítimamente en el juicio.

6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 37

*Pregunta n.º 6: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	La inmediatez entre el hecho y la denuncia, que la pericia médico legal esté asociada a la declaración de la víctima.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Ausencia de incredibilidad subjetiva; que la declaración no se encuentre motivada por sentimientos de odio o rencor. Verosimilitud: coherencia y solidez de la propia investigación. Persistencia en la incriminación: el cambio de versión no la inhabilita para su apreciación judicial.
Saldaña Hugo, Edwin	El de la inmediatez entre los hechos y la denuncia para que esté asociada con el médico legal para la convicción y la declaración de la menor de edad.
Lazo Salazar, Raziel	No debe mediar coacción, el testimonio y/o declaración debe ser espontáneo.

Tabla 38

*Pregunta n.º 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Según los entrevistados, el primero y tercero, los requisitos que debe cumplir la declaración de la agraviada es la inmediatez entre los hechos y la denuncia.	Para el primer entrevistado es un requisito, que esté asociada a la pericia médico legal; para el segundo, la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud, la coherencia y solidez de la propia investigación y la persistencia en la incriminación, y para el cuarto no debe mediar coacción y el testimonio debe ser espontáneo	Con el objetivo de obtener de la mejor calidad la información sobre los hechos suscitados, es a decir de los entrevistados, que los requisitos de la declaración de la agraviada deben de rodearse de criterios epistémicos fuertes y sólidos sobre la inmediatez entre los hechos y la denuncia, persistencia en la incriminación, verosimilitud interna y externa y no debe mediar coacción, por lo tanto, el testimonio de la agraviada debe ser espontáneo. Lo que resulta necesario para lograr que la declaración de la agraviada sea considerada por el juzgador, goce de coherencia y sentido inculpatario y que alguno de los pasajes de la menor esté mínimamente corroborado.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado

Tabla 39

*Pregunta n.º 7: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 7</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Por un lado, la declaración de la agraviada busca dar virtud o desvirtuar según sea el caso las pruebas periciales para desvirtuar o no el principio de inocencia.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	No considero la declaración prueba suficiente.
Saldaña Hugo, Edwin	Lo que trata de relacionar la declaración y la pericia es el de desvirtuar el principio de inocencia del imputado.
Lazo Salazar, Raziél	Debe relacionar de manera objetiva y debe estar sometida a verificación judicial.

Tabla 40

*Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
De todos los entrevistados consideraron que la declaración de la parte agraviada se da para dar virtud y desvirtuar el principio de inocencia del imputado.	El segundo entrevistado considera que la declaración de la agraviada no es prueba suficiente, por lo que no habría forma de relacionarla con las pruebas periciales y en cuanto al cuarto entrevistado cree que debe relacionarse de manera objetiva y debe ser sometida a verificación judicial.	Si bien es cierto que la declaración de la menor no es prueba suficiente, deben estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho narrado y sus condiciones especiales. Esta prueba debe ser valorada individualmente por el juez penal y luego conjuntamente, es decir debe ser corroborada con otros elementos para poder confrontar todos los medios de prueba periciales para poder determinar su correlación y determinar su trascendencia.

8. ¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

Tabla 41

*Pregunta n.º 8: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 8</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Sí, siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación ...
Ramos Mamani, Daniela Claudia	La relación existente entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado es más bien complementaria, la declaración por sí sola no suele bastar por lo que las pericias y otras pruebas indiciarias sirven mucho para sustentar o desvirtuar un caso.
Saldaña Hugo, Edwin	Sí, siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación...
Lazo Salazar, Raziél	No, (...) se debe acudir a la búsqueda de elementos indiciarios.

Tabla 42

*Pregunta n.º 8: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
El primer y tercer entrevistado consideran que sí la declaración del menor de edad es prueba suficiente siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación.	Los puntos de vistas del segundo y cuarto entrevistado coinciden y difieren de los demás entrevistados, en que la declaración del menor no es prueba suficiente, que esta debería ser corroborada por otras pruebas y elementos indiciarios.	Es importante tener en cuenta que los delitos de abuso sexual ocurren en la clandestinidad, donde no hay más testigos que la propia víctima, por lo tanto la declaración de esta puede ser, por sí sola incriminatoria siempre y cuando se estime con mucho cuidado las circunstancias de los hechos y sus condiciones por parte del perito psicólogo, quien tiene a su cargo la entrevista en cámara gesell y por el juzgador al momento de emitir sentencia y de ser posible pueda ser esta corroborada por otros medios probatorios.

9. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

Tabla 43

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Que cumplan las medidas necesarias y pertinentes que no afecten al principio de legalidad (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Además de cuestionar la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias o las formalidades de las mismas (...).
Saldaña Hugo, Edwin	Que cumplan las medidas necesarias y pertinentes que no afectan al principio de legalidad.
Lazo Salazar, Raziél	Que el examen en las pericias deba realizarse bajo procedimientos objetivos y/o sustanciales.

Tabla 44

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En esta interrogante los entrevistados, primero y tercero, lo que cuestionan en las pericias es que no cumplan con las medidas necesarias y pertinentes y que no afecten al principio de legalidad.	Lo que cuestionan de las pericias los demás entrevistados es la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias, las formalidades para su obtención y los procedimientos objetivos y/o sustanciales.	La evaluación consta de realizar un efectivo contraste sobre lo que evidencian las pericias con el testimonio o declaración primigenia de la víctima, dejando claras y relevantes las contradicciones que se presenten, tal es así que dos de los entrevistados, primero y tercero, cuestionan las pericias cuando no cumplen con las medidas necesarias y pertinentes y que afecten al principio de legalidad, asimismo el segundo y cuarto entrevistado cuestionan de las pericias la forma de obtención, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias y los procedimientos objetivos y/o sustanciales.

10. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

Tabla 45

*Pregunta n.º 10: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	En los casos de duda razonable (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Cuando la declaración de la víctima además de contradictoria es incompleta o deficiente, no contribuye al debido esclarecimiento de los hechos y si además se presenta la inexistencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo que avalen la verosimilitud del testimonio.
Saldaña Hugo, Edwin	El testimonio contradictorio se da en caso de duda razonable (...)
Lazo Salazar, Raziel	En casos de flagrancia delictiva.

Tabla 46

*Pregunta n.º 10: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
El primer y tercer entrevistado consideran que la duda razonable es suficiente por el juez para condenar al imputado.	Lazo consideró como elemento suficiente en la declaración de la menor, en casos de flagrancia delictiva.	Cuando la declaración de la víctima es contradictoria puede generar duda razonable en el juez de manera casual o también por medio de una estrategia del defensor, así mismo cuando media la flagrancia delictiva, en ambos casos la declaración de la menor pese a ser contradictoria puede terminar en una sentencia condenatoria.

11. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 47

*Pregunta n.º 11: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 11</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Deben fundamentar en las resoluciones con respuestas razonables, motivadas y congruentes acorde a lo de la Constitución, Art. 139.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	En primera instancia, por lo general suele existir una adecuada identificación normativa, existe también una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada, basada en la corroboración y justificación de las premisas que dan lugar a la decisión; así pues, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.
Saldaña Hugo, Edwin	Debe contener en las resoluciones con un grado de respuesta razonable, motivada y congruente.
Lazo Salazar, Raziél	La valoración debe efectuarse conforme a criterios racionales, individualizada, en conjunto y debe expresar el razonamiento inferencial.

Tabla 48

*Pregunta n.º 11: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados consideraron que los estándares de buena argumentación se cumplen a través de una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes.	Según la segunda entrevista en primera instancia, por lo general suele existir una adecuada identificación normativa y el cuarto entrevistado indicó que debe expresar el razonamiento inferencial.	Todos los entrevistados consideraron que los estándares de buena argumentación se cumplen a través de una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes basadas en la corroboración y justificación de las premisas que dan lugar a la decisión de la judicatura; así pues, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.

## DISCUSIÓN

En este apartado se desarrollará la comparación entre los resultados obtenidos producto de la entrevista a especialistas y concedores de la materia de investigación en el ámbito penal con las investigaciones realizadas por autores internacionales y nacionales, de acuerdo a cada uno de los objetivos como se detalla a continuación:

### Objetivo General

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

Con respecto a nuestro objetivo general se extrajo de las entrevistas realizada a fiscales y abogados especializados en materia de investigación como: (Díaz, Ramos, Saldaña y Lazo) y fiscales como: (Aldonates, Cari, Cueva y Rodríguez) quienes consideraron como medios de prueba la declaración del menor de edad, siendo esta la más relevante, debido a que esta apertura la investigación, por otro lado, la prueba de integridad sexual y la evaluación psicológica, son considerados como medios de prueba pertinentes, útiles y conducentes, adicionalmente algunos abogados consideran como medios de prueba, la prueba indiciaria, la confesión, el peritaje de la prenda íntima del menor, la pericia psicológica y la declaración de testigos. Se debe entender que los abogados en su práctica profesional, buscan rebatir y cuestionar los medios probatorios presentados por la parte acusadora representada por la fiscalía, con el fin de ayudar a su defendido.

Las investigadoras Parejas & Paucar (2020) coinciden con los entrevistados en que la declaración de la víctima es un medio de prueba relevante en el proceso penal, asimismo indican que existe un porcentaje alto de víctimas de abuso sexual que llegan a brindar su declaración, pero en otros casos se niegan a pasar por Cámara Gesell por razones distintas.

Para Torrejón (2019), considero que deberían capacitar, a los fiscales y psicólogos forenses con técnicas de entrevista, para que la declaración del menor sea eficaz, debido a que se buscará en todo momento velar por el interés superior del niño, sobre todo en la declaración en la Cámara Gesell.

Camani (2019) y Ramírez (2018) consideran que las pruebas importantes en un proceso penal son: la declaración del menor en Cámara Gesell, el examen médico legal y la pericia psicológica, coincidiendo así con los entrevistados.

Por su parte, Caiza (2021) dio a conocer que al no existir una prueba directa recurrirían a una prueba indiciaria, la cual deberá ser imparcial, y también contar con los medios probatorios testimoniales excepcionales los que son practicados con anticipación a la audiencia del juicio.

Siguiendo la línea de investigación de nuestro objetivo general, los fiscales entrevistados determinaron que los medios de prueba, en un juicio de abuso sexual a menores de edad, deberán de valorarse de acuerdo a su pertinencia, conducencia y utilidad, estos se encuentran establecidos en los principios de la prueba en los acuerdos plenarios N°02-2005 y N°01-2011.

Parejas & Paucar (2020) determinaron que una adecuada valoración de la declaración del menor se debe hacer tomando en cuenta la coherencia, la concatenación y la descripción de los hechos, los cuales deberán ser lo más detallado posible.

Desde el punto de vista de Ramírez (2018) la forma de determinar la valoración de los medios de prueba por parte de los magistrados es realizando un filtro cuidadoso de las declaraciones y teniendo un análisis crítico donde se incluya los requisitos de: ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Caiza (2021) argumenta en su trabajo de investigación, que el juez puede tener una valoración adecuada solo si puede contar con técnicas y procesos que le permita inferir sobre la forma en cómo se ejecutó el ilícito penal, asimismo el principio de inmediación es importante debido a que el juez deberá de tener una apreciación directa de las pruebas. Sin embargo, Ramírez (2018) en su estudio de investigación ha indicado que, en la legislación de su país, Chile, no se tiene establecido un sistema de valoración de la prueba, es por ello que el régimen de justicia se da por libre convicción, teniendo una autónoma valoración de los elementos probatorios, pero la libre valoración debe conformarse por algunas reglas crítica sana, la lógica y la experiencia.

## Objetivo Específico N° 1

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad

En lo concerniente al objetivo específico n° 1, lo obtenido en las respuestas de los fiscales, manifiestan que los medios probatorios para que puedan ser valorados por la judicatura deben de ser pertinentes, conducentes, útiles encontrando cada una de las características en los principios de prueba, hecho materia de probanza.

En el trabajo de Parejas & Paucar (2020) detallaron los principios antes mencionados por los fiscales entrevistados, considerando que estos principios de prueba son importantes para la valoración de la misma.

Para Romero (2019) considera que la valoración del juez debe estar basada en las reglas de sana crítica, con respecto al testimonio de la menor.

Caiza (2021) puntualizó que se tiene al principio de inmediación como una de las características que se debe de considerar en los medios de prueba, debido a que el juez debe de tener una apreciación que sea directa con respecto a las pruebas.

Siguiendo con la línea de investigación tenemos las respuestas brindadas por los fiscales con respecto a los requisitos que deberá cumplir la declaración de la menor son: no debe tener ausencia de incredibilidad subjetiva verosimilitud, persistencia en la incriminación así mismo debe ser espontánea y coherente, los requisitos antes mencionados serán importantes en la declaración de la menor debido a que es el único testigo directo.

Los abogados entrevistados indicaron que para que se pueda obtener una mejor información sobre de los hechos, la declaración del menor agraviado debe rodearse de criterios fuertes y solidos considerando también la persistencia en la incriminación, verosimilitud interna y externa, Resulta necesario para lograr que la declaración de la agraviada sea considerada por el juzgador, que goce de coherencia y sentido inculpatario y que alguno de los pasajes de la menor esté mínimamente corroborado.

En esa misma línea de la investigación, Caiza (2021) considera que para que los magistrados puedan tener el testimonio del menor agraviado como prueba capaz y adquiera tal valor en un proceso penal, deberán contar con ciertos criterios o requisitos, tales como la ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia de la incriminación.

Las autoras Parejas & Paucar (2020) detallaron que basta con la declaración de la víctima, sin embargo, determinan que la característica de la declaración deberá de ser declarada en forma narrativa históricamente, coherente, concatenada y descriptiva esta debe ser con relación a los hechos.

Camani (2019) puntualizó que los requisitos que debe tener la declaración de la víctima en Cámara Gesell debe ser persistente, no contenga incredibilidad subjetiva, persistente y verosímil.

### **Objetivo Específico N° 2**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

En cuanto al objetivo específico n°2, los fiscales entrevistados indicaron que la Cámara Gesell es considerada Prueba Anticipada, dado que es realizado antes del juicio oral, con el fin de que no se vea alterado o desaparezca. Rodríguez nos especificó que se debería tener en cuenta que la Cámara Gesell en un tiempo fue considerada una prueba pre-constituida, sin embargo, por disposiciones legales, en la actualidad, se considera una Prueba Anticipada.

Torrejón (2019) en su trabajo de investigación sobre menores víctimas de abuso sexual, señala que el testimonio en la Cámara Gesell es considerada una prueba anticipada.

En su trabajo de investigación Caiza (2021) detalló que en la legislación de Ecuador se toma a la declaración de la víctima de abuso sexual como un Testimonio Anticipado, teniendo como finalidad evitar una alteración, es decir, evitar la re victimización.

En la línea de investigación con respecto a nuestro segundo objetivo específico, los fiscales (Aldonates y Cari) detallaron que la declaración de la víctima deberá de ser corroborada o buscar que sea corroborada con otros medios probatorios, para que pueda ser trascendental y poder demostrar la comisión del delito de abuso sexual, sin embargo, Rodríguez determinó que se debe de analizar el caso en concreto.

Es importante considerar que en nuestra legislación peruana la Cámara Gesell es una herramienta de vital importancia que logra aplicar el procedimiento de la entrevista única para la toma de la declaración testimonial de la víctima de abuso sexual, y en la misma línea Romero (2019) indica que, en la legislación ecuatoriana, el testimonio de la víctima tiene el valor probatorio notable frente a los demás, debido a que muchas veces lo consideran la única prueba.

Las Autoras Parejas & Paucar (2020) detallaron que basta con la declaración de la víctima para lograr una sentencia condenatoria y que no sería necesaria la pluralidad de pruebas, considerando también en su trabajo de investigación que la declaración de la menor es importante ya que sería el testigo directo.

Torrejón (2019) indicó que se obtendrá la prueba óptima de la declaración de la víctima en Cámara Gesell, la cual garantiza el mayor grado de validez y confiabilidad.

En las respuestas ostentadas por los fiscales entrevistados, Aldonates detalló cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales, detallando que deberá de existir una sindicación, una evaluación de indemnidad sexual y un resultado médico legal, mientras que los abogados entrevistados indican que si bien es cierto que la declaración de la menor no es prueba suficiente, deben estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho narrado y sus condiciones especiales.

Para Cari no debe existir contradicción, esto en los casos de los menores de edad que no pueden definir con claridad.

Rodríguez estableció que la declaración del menor agraviado debe de tener coherencia y verosimilitud para que se puedan dar corroboraciones periféricas de carácter objetivo, esto se encuentra en el Acuerdo plenario 02-2005.

En el caso de los entrevistados abogados, cuestionan las pericias cuando no cumplen con las medidas necesarias y pertinentes y que afectan al principio de legalidad.

Ramos y Saldaña cuestionan de las pericias el tiempo que ha transcurrido entre el hecho y la fecha de la realización de las mismas y los procedimientos objetivos y/o sustanciales, haciendo que el juez evalúe las herramientas y las metodologías que se han utilizado en cada una de las formas de evaluar si estas son acordes a la ley y se han realizado de la mejor manera con el fin de no contaminar o perder información valiosa.

Para Caiza (2021) el examen psicológico pericial, debe resultar de mucha importancia, a tal grado que tenga veracidad y credibilidad, de este modo se pueda demostrar el estado emocional y psíquico de la víctima; por tanto, es de vital importancia que exista un procedimiento para su realización.

Para Ramírez (2018) es indispensable que se tenga una serie de criterios como herramientas de valoración, que sean útiles e idóneas, que permitan analizar detenidamente la metodología o técnica pericial y que el objeto fundamental sea determinar la veracidad o falsedad de los hechos narrados, ya que posteriormente en juicio oral se dará la determinación del porcentaje de error y cumplimiento de los estándares de la técnica pericial empleada.

Romero (2019) nos indica que la forma adecuada en la evaluación de validez de la declaración de la víctima, requiere que la persona responsable maneje las metodologías de evaluación adecuada para poder recopilar la información necesaria teniendo coherencia y cohesión, asimismo mane un lenguaje claro, sencillo e inteligible para una persona ajena al perito psicólogo.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

Referente al Objetivo específico n°3, en la entrevista realizada a los fiscales con respecto a qué medios de prueba han sido más cuestionados por la defensa de los

procesos penales, indicaron que es la Cámara Gesell, debido a que muchas veces se encuentra en ella contradicciones en cuanto a las fechas y horas, otra de las pruebas cuestionadas vendría a ser el certificado de integridad sexual e indemnidad sexual y la pericia psicológica.

Vinculada a la pregunta anterior se tiene de la entrevista a los abogados que lo que más cuestionan ellos de las pericias es; según Ramos la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias o las formalidades de las mismas, coincidiendo de esta manera con las respuestas de los fiscales.

En la experiencia de los fiscales los medios probatorios y pericias que solicitarían a la parte agraviada y a la parte imputada para que avance el proceso, según (Aldonates, Cari y Rodríguez) la Cámara Gesell, las pericias psicológicas y el reconocimiento de integridad sexual, debido a que estos medios probatorios les permitirán tener un avance en el proceso por delitos de abuso sexual en menores de edad, por otro lado Cueva, en sentido contrario indicó que la fiscalía no solicita medios de prueba a las partes.

En las respuestas obtenidas por los entrevistados con respecto a si las sentencias cumplen con los estándares de buena argumentación, concertaron sus respuestas en que sí tienen una buena argumentación, además Rodríguez indicó que los magistrados se preocupan mucho en poder justificar sus razones, por otro lado, Cueva señaló que las sentencias se fundamentan sobre lo señalado en el acuerdo plenario 02-2005 de la corte suprema.

Parejas & Paucar (2020) en su trabajo de investigación indican que, en las sentencias emitidas por el juez, este deberá de estar totalmente convencido con el argumento que utilizara para que se pueda motivar su decisión, por ello los medios y objetos de la prueba deberán de ser examinados y procesados de la manera adecuada, para no caer en falta y afectar al autor.

Los abogados entrevistados consideran que también se cumple con los estándares de buena argumentación, debido a una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.

Para Ramírez (2018) es indispensable que en una valoración adecuada se pueda analizar de manera detenida, en primer lugar, la metodología o técnica pericial, con el objetivo fundamental de determinar si las declaraciones de la víctima son creíbles o bien son falsas, de esto dependerá la argumentación de los magistrados a cargo de los delitos de abuso sexual en menores de edad.

Parejas & Paucar (2020) en su trabajo de investigación indican que, en las sentencias emitidas por el juez, este deberá de estar totalmente convencido con el argumento que utilizará para que se pueda motivar su decisión, por ello los medios y objetos de la prueba deberán de ser examinados y procesados de la manera adecuada, para no caer en falta y afectar al autor.

En el mismo lineamiento Caiza (2021) en su investigación, detalló que el juez debe tener una buena argumentación y esta sea estricta en los delitos de abuso sexual en menores de edad, el juez es quien va a valorar los medios probatorios y le permitirá deducir el ilícito penal, la apreciación del juez deberá de ser directa debido a que en el juicio oral deberá de existir una adecuada y suficiente actividad probatoria para que se pueda determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1.** De la investigación realizada se llegó a la conclusión que, en la valoración probatoria de los delitos de abuso sexual de menores de edad, la declaración del menor agraviado debe ser considerada como el medio de prueba más relevante y valorado cuidadosamente, mas no el único, debido que el menor víctima de abuso sexual es el testigo directo y con su declaración se apertura la investigación, por ende los actores del proceso penal deberán valorar el medio de prueba de acuerdo a los principios de la prueba.
- 2.** Se concluye que las características que deben de tener los medios probatorios en los delitos de abuso sexual es que sean: pertinentes, conducentes y útiles así mismo deben considerar tener criterios como herramientas de valoración, se debe tomar en cuenta que la declaración de la menor debe cumplir con los requisitos estipulados en el Acuerdo Plenario 02-2005, ya que estos requisitos van a permitir que se tenga un mejor conocimiento de los hechos y podrán generar convicción en el juzgador.
- 3.** De la investigación realizada, se consideró que las metodologías utilizadas no son del todo eficaces, debido a que muchas veces se ven cuestionadas por la defensa del imputado, por motivos de contradicción en las fechas y horas, más aún cuando la prueba anticipada se realiza antes del juicio oral y es única, por lo que es considerada como el medio de prueba que les va a permitir reflexionar si es una prueba suficiente o no.
- 4.** Realizando la investigación correspondiente también se puede concluir que los elementos valorativos que tienen los operadores de justicia, muchas veces se ven cuestionados por la defensa, generando controversia en la sentencia que emitida, debido a que se cuestiona los medios probatorios, siendo la Cámara Gesell, el certificado de integridad sexual y las pericias psicológicas estos medios probatorios son de mucha importancia, por ello es que consideramos que el juez debe tener una buena argumentación así mismo tener convicción en la decisión que tomará en la sentencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que las metodologías y herramientas que se utilicen para la obtención de la declaración única del menor abusado sexualmente en Cámara Gesell sean las adecuadas, y que el profesional encargado de recabar esta declaración sea un experto, debido a que esta información obtenida será de vital importancia no solo para los operadores de justicia quienes llevarán adelante el proceso, sino para hacer justicia ya sea en favor de la víctima o en favor del presunto imputado obteniendo una sentencia condenatoria o absolutoria, pero pegado a la realidad de los hechos.

Se recomienda que se debe cumplir a cabalidad con los criterios o requisitos establecidos en el Acuerdo plenario 02-2005, buscando que la valoración probatoria sea eficaz, tanto de fondo como de forma y en adelante no se abata el proceso penal, para ello es importante que se tenga el conocimiento debido de los hechos ocurridos con claridad.

Se recomienda que se pueda brindar capacitaciones constantes, implementación de equipos de trabajo para un mecanismo eficaz tanto al Ministerio Público como a los peritos psicólogos especializados, así mismo que los jueces estén debidamente preparados al momento de la valoración probatoria, puesto que el sistema legal vive una lucha constante de denuncias por abuso sexual a menores de edad sin una verdadera justicia a los hechos.

La recomendación es que el juez tenga pleno conocimiento de los hechos a través de la revisión de los diferentes medios de prueba y de su valoración de manera objetiva y contundente a cada uno para tomar una decisión o determinar la sentencia ya sea absolutoria o condenatoria.

## REFERENCIAS

- ARIAS, J., MIRANDA, M., & KEEVER. (2016). *Protocolo de investigación III. 2.*
- ARTEAGA, G. (2020). *¿Qué es el análisis de datos, métodos técnicos y herramientas?* [Informativo]. Testsi teforme. <https://www.testsiteforme.com/>
- BERLINERBLAU, V. (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos.* <https://uni.cf/3vHHkd7>
- BOCANEGRA Haro, L., & GUZMÁN Malaver, P. G. (2016). *La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de la Libertad entre los años 2010-2014, consolidan la seguridad jurídica* [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe>
- DE LA MORA, F. (2016). *Código de ética de investigación científica y tecnología* [Estudiantil]. Universidad Tecnológica Intercontinental. <https://www.utic.edu.py/v7/>
- HERNÁNDEZ, R., & MENDOZA, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Mc Graw-Hill Interamericana Editores.
- LOZANO Gómez, R. (2018). *Agresores sexuales y readaptación social.* 25.
- NIEVA Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba.* Marcial Pons.
- NUÑEZ García, E. S., & MOREL Collado, N. (2021). *Valoración de la Prueba Documental en materia penal* [Tesis para optar Diplomado en Estudio de los Medios de Prueba en Materia Penal]. Universidad Abierta para Adultos.
- PAREJAS Vizcarra, R., & PAUCAR Quispe, N. J. (2020). *Valoración de la Prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios* [Tesis para optar el título profesional de Abogado]. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

- RESTREPO, A. (2013). *La teoría fundamentada como metodología para la investigación del análisis procesal y estructural en la investigación de las representaciones sociales*. 1.
- RIVERA, O., & DOMINGUEZ, K. (2020). *Guía para elaboración de tesis—Enfoque cualitativo [Informativo]*. Universidad Norbert Weiner. <https://www.uwiener.edu.pe/>
- RODRÍGUEZ Cely, L. A. (2003). *Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil*. 2(1). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64720108>
- SÁEZ Martínez, G. J. (2015). *Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores*. 29.
- SALINAS Siccha, R. (2018). *Derecho Penal Parte Especial (7.a ed.)*. Editorial Iustitia.
- SÁNCHEZ Espejo, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*.
- SUÑEZ Tejera, Y., & VERA Denis, W. (2014). *Criterios que deben valorar los tribunales cubanos para evaluar la veracidad del testimonio emitido por el menor entre tres y seis años de edad, víctima de abuso sexual*. 56(1).
- VASCONCELOS, S., MENEZES, P., D RIBEIRO, M., & HEITMAN, E. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: Desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3KckiAx>
- VÁSQUEZ, A. (2011). *Abuso sexual hacia las infancias. La importancia de la detección de los equipos de salud y la educación sexual integral para la prevención*. 9(3). <https://bit.ly/3OC5q1O>

## **ANEXOS**



**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

91 %
------

Arequipa, 09 de marzo de 2022

  
GUERRA CAMPOS  
Jefferson W.

---

Jefferson Williams Guerra Campos  
Maestro en gestión pública  
DNI n.º 71012547- Telf.: 993533611



Método Científico.																				
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

99%
-----

  
Kevin P. Monteregro Cabrera  
ABOGADO  
C.A.A. 8955

Arequipa, 09 de marzo de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI n.º 23965032- Telf.: 987700375

## Anexo B

### TÍTULO:

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA- FISCAL

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Albert Aldonates Molina  
Cargo : Fiscal Adjunto – 3 FPCC-A  
Institución : MINISTERIO PÚBLICO

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

1. En su experiencia funcional como fiscal, ¿Qué medios de prueba considera used pertinentes, útiles y conducentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

La declaración en cámara Gessell << mediante prueba anticipada >>. Certificados de Indemnidad Sexual, evaluación psicológica, testigos y otros según las necesidades del caso en concreto, para la parte procesada (perfil psicosexual, evaluación psicológica)

2. En su opinión, ¿Cómo se valora en un juicio por delito de abuso sexual de menor de edad las pruebas de cargo y descargo por parte del Ministerio Público, además de los medios probatorios de la parte imputada?

La prueba para ser valorada tiene que ser pertinente, conducente y útil, además de haber sido obtenidas de manera lícita.

3. En su opinión, ¿Qué pruebas considera que pueden ser actuadas en juicio y dar un valor probatorio a la imputación y que los magistrados puedan aplicar una efectiva y eficiente pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

Todas las obtenidas de manera válida, y sea pertinentes conducentes y útiles.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

4. Como parte acusadora, ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

Deben ser Objetivas, pertinentes, relevantes y conducentes al hecho materia de probanza.

5. Como parte acusadora, ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

Cumplir con el acuerdo plenario 2-2005, ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

6. En su opinión indique si ¿la entrevista única en cámara Gesell se considera como prueba preconstituida o prueba anticipada?

Prueba anticipada.

7. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

Cuando es corroborada con otros medios de prueba.

8. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

Están estrechamente vinculadas, cuando existe una sindicación y un resultado con el CML y la evaluación de indemnidad sexual.

9. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba suficiente, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? Sí o no ¿Por qué?

Sí. Al considerar el acuerdo plenario 02-2005.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En los casos que ha tenido la oportunidad de participar como fiscal, en los delitos de abuso sexual de menor de edad, ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

Como se ha dirigido la cámara gessell, y certificado de indemnidad sexual.

11. Según su experiencia, ¿Cuáles son los medios probatorios y pericias que usted solicitaría a la parte agraviada y a la parte imputada para llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menor de edad?

Agraviada

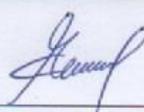
cámara gessell, certificado de indemnidad sexual, CML, evaluación psicológica.

Investigada.

Evaluación psicológica, CML según corresponda al caso en concreto, perfil psicosexual.

12. Según su experiencia, ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

En la mayoría, de casos si, además se debe tener en cuenta que son tres magistrados y emiten votos singulares.

SELLO	FIRMA
<p>Albert Jhon Aldonales Molin FISCAL ADJUNTO TERCERA FISCALIA PROY PENAL CORPORATI DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA</p>	

**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa - 2020-2021.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA- FISCAL**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Wilson Deyner Coni Apaza  
Cargo : Fiscal Adjunto al Provincial  
Institución : Ministerio Público 3FPPC- Arequipa

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

1. En su experiencia funcional como fiscal, ¿Qué medios de prueba directa o indirectas considera usted pertinentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Pruebas directas la declaración de la menor y como pruebas indirectas la declaración de sus padres o tutores, así como la denuncia de integridad sexual, la denuncia psicológica practicada a la menor, la inspección técnica policial y/o Fiscal al lugar de los hechos que corroboraron lo manifestado por la menor (Causa 60861 - Prueba anticipada) y si se halla negro serinal la prueba de ADN

2. En su opinión, ¿Cómo se viene valorando judicialmente las pruebas aportadas en los procesos penales por delitos de abuso sexual de menores de edad?

conforme los acuerdos plenarios y al ser un delito por su naturaleza clandestino, si se valora adecuadamente la versión de la menor, pero obvio con la corroboración de la prueba indirecta

3. En su opinión, ¿Qué pruebas considera que pueden ser mejor valoradas por los magistrados para una efectiva y eficiente aplicación de la pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

- la principal la causa oral (Pruebas anticipadas) y las pericias de integridad sexual, integridad física, Psicológicas y a veces la así valorando las pruebas de ADN

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

4. Como parte acusadora, ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

Las pruebas deben de brindar una información consistente tanto en tiempo y lugar, estas deben ayudar a corroborar la información

5. Como parte acusadora, ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

No solo veran sobre la violación propiamente dicha, sino sobre hechos precedentes (Relación familiar, de autoridad y otras con el imputado) así como rasgos de observen características del lugar de los hechos y/o circunstancias físicas del imputado, las cuales puedan y ayuden a ser corroboradas con pruebas indiciarias

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

6. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

La declaración en cámara Gesell brinda un fortísimo (impugnación) que resuelve como prueba relevante para desarrollar el caso, siendo que de ella se busca sea corroborada

7. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

Resulta necesaria que no exista contradicción, sin embargo debe de tenerse en cuenta que los menores de 10 años e incluso menores de 14 años por lo común no pueden definir con claridad lo sucedido y/o por el tiempo transcurrido confusión mental y/o fechor, para lo cual la pericia ayuda a precisar los hechos.

8. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba eficaz, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? 'Sí o no ¿Por qué?

Es eficaz si cuenta con elementos que corroboran lo dicho (Prueba indirecta)

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°03

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

9. En los casos que ha tenido la oportunidad de participar como fiscal, en los delitos de abuso sexual de menor de edad, ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

- la prueba de violencia sexual respecto de tiempo (deformación anterior), bien es la cámara del sobre fotos con un microscopio sobre fotos u cosas

10. Según su experiencia, ¿Cuáles son las metodologías y técnicas de peritajes que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

Respecto de metodologías y técnicas de peritajes no puedo mencionar, no soy experto

11. Según su experiencia, ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

La gran mayoría, se debe tener en cuenta que cada caso es distinto, una vez se exponen los hechos de quien a veces eran u otras no, sobre los peritajes si son válidos de manera no escrita

SELLO

FIRMA

WILSON D. CARI APAZA  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Prov. Penal Corp. Arequipa  
Distrito Fiscal de Arequipa



**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA- FISCAL**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Ronal Enrique Alva Huancas*  
Cargo : *Fiscal Promul.*  
Institución : *Ministerio Público*

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

1. En su experiencia funcional como fiscal, ¿Qué medios de prueba considera usted pertinentes, útiles y conducentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

*- Declaración de la agraviado(a)*  
*- Declaración de familiares que tengan conocimiento de los hechos*  
*- Realización del Perfil Psicológico*  
*-> Vídeos (de existir)*

2. En su opinión, ¿Cómo se valora en un juicio por delito de abuso sexual de menor de edad las pruebas de cargo y descargo por parte del Ministerio Público, además de los medios probatorios de la parte imputada?

*-> Solo el juez las valora, el Ministerio Público las propone.*

3. En su opinión, ¿Qué pruebas considera que pueden ser actuadas en juicio y dar un valor probatorio a la imputación y que los magistrados puedan aplicar una efectiva y eficiente pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

→ Declaración de la acusada  
→ Peritos Psicológicos  
→ Declaración de familiares que tengan conocimiento de los hechos

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

4. Como parte acusadora, ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

→ Peritajes  
→ Coherentes  
→ Útiles

5. Como parte acusadora, ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

→ Espontaneidad  
→ Coherente

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

6. En su opinión indique si ¿la entrevista única en cámara Gesell se considera como prueba preconstituida o prueba anticipada?

→ Prueba Anticipada

7. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

- Sí

8. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

→ Se relaciona causalmente por cuanto el hecho imputado se refleja en las pruebas periciales

9. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba suficiente, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? Sí o no ¿Por qué?

Sí  
Porque ya Corte Interamericana de Derechos Humanos así lo ha establecido

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En los casos que ha tenido la oportunidad de participar como fiscal, en los delitos de abuso sexual de menor de edad, ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

→ Los testigos indirectos

11. Según su experiencia, ¿Cuáles son los medios probatorios y pericias que usted solicitaría a la parte agraviada y a la parte imputada para llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menor de edad?

La Fiscalía no solicita medios de prueba a las partes, se recaban dentro de la investigación preliminar y preliminar

12. Según su experiencia, ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

Sí  
Porque se aplica el Acuerdo Plenario 02-2005 de la Corte Suprema

SELLO

FIRMA



**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA- FISCAL**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Rodriguez Nina, Jhenmy  
Cargo : Fiscal Adjunta al Superior (provisional)  
Institución : Ministerio Público

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

1. En su experiencia funcional como fiscal, ¿Qué medios de prueba considera usted pertinentes, útiles y conducentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

- Declaración de menor agraviada en cámara gesell actuada en prueba anticipada  
- Pericia Psicológica a la menor agraviada  
- Reconocimiento Integridad Sexual - hisopado vaginal - anal  
- Suro ungveal en la agraviada y procesado o investigado  
- Incautación prendas intimas (calzon-calzoncillo) de las partes para pericia biológica  
- Homologación ADN 1-Perfil psicosexual en investigado

2. En su opinión, ¿Cómo se valora en un juicio por delito de abuso sexual de menor de edad las pruebas de cargo y descargo por parte del Ministerio Público, además de los medios probatorios de la parte imputada?

Muchas veces antes de la creación de los órganos especializados, la valoración de prueba se encontraba sesgada con estereotipos de género, sin la aplicación de los ejes de la ley 30364. Esto ha venido cambiando con la creación de juzgados colegiados especializados.

3. En su opinión, ¿Qué pruebas considera que pueden ser actuadas en juicio y dar un valor probatorio a la imputación y que los magistrados puedan aplicar una efectiva y eficiente pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

Considero que es fundamental la declaración de la menor agraviada, esto considerando que es la mayoría de los casos al ser un delito clandestino, la declaración de la víctima además de estar rodeada de concurrencia interna y externa puede permitir una sentencia condenatoria. Mas aún la propia ley así lo establece en la Ley 30364 y el acuerdo plenario 02-2005.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

4. Como parte acusadora, ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

Considero que cualquier prueba actuada en juicio debe ser conducente, pertinente y útil para el tema a probar. No en todos los casos el punto controvertido es la violación sexual, hay casos que lo que se discute es la agravante, por ejemplo.

5. Como parte acusadora, ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

a) Ausencia moreculidad subjetiva

b) Verosimilitud

c) Persistencia en la imputación

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

6. En su opinión indique si ¿la entrevista única en cámara Gesell se considera como prueba preconstituida o prueba anticipada?

La Cámara Gesell es un acto de investigación, pero es una equivocación en la ley 30364 denominada prueba preconstituida, ahora este acto de investigación por disposición legal debe realizarse como prueba anticipada.

7. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

Tiene que analizarse el caso concreto.

8. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

Nos sirve para dotar dicha declaración de coherencia externa, es decir de verosimilitud para las corroboraciones periciales, por ejemplo la menor refiere que estuvo ebria y hay una prueba de dosaje etílico que lo corrobora, o prueba la menor que fue violada contra natura y el PMU-10 señala acto contra natura recuete.

9. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba suficiente, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? Sí o no ¿Por qué?

Sí, de acuerdo a lo señalado o respondido en la pgta N.º 05.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En los casos que ha tenido la oportunidad de participar como fiscal, en los delitos de abuso sexual de menor de edad, ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

*Declaración de la menor agraviada y la Pericia Psicológica .*

11. Según su experiencia, ¿Cuáles son los medios probatorios y pericias que usted solicitaría a la parte agraviada y a la parte imputada para llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menor de edad?

*Las señaladas en la respuesta N.º 01.*

12. Según su experiencia, ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

*Sí, en mi experiencia los juzgadores se preocupan mucho en justificar las razones en una sentencia condenatoria.*

SELLO

FIRMA

JHEINMY KANDY RODRIGUEZ NINA  
FISCAL ADJUNTA AL SUPERIOR  
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación  
Distrito Fiscal de Arequipa

**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA - ABOGADO**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Edwin Saldana Hugo  
Cargo : Abogado  
Institución : Independiente

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?

Medios de prueba directa son: Medico legista como el examen ginecologico y fisica, Camara Gesell peritaje de la prenda intima de la menor

2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?

Se cuestiona con la declaracion de la menor de edad

3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?

El unico prueba valorada es el de Camara Gesoll

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

El mayor medio probatorio es el del medico legista que emite el certificado medico que prueba el caso de abuso sexual

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?

Segun mi criterio seria que sea pertinente y util el medio de prueba para crear conviccion al juzgador

6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?

El de innodates entre los hechos y la denuncia para que este asociada con el medico legal para la conviccion

y la declaración de la menor de edad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar las pericias en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado?

Lo que trata de relacionar la declaración y la pericia es el de desvirtuar el principio de inocencia del imputado

8. ¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

Siempre y cuando se tenga en cuenta la verosimilitud, la persistencia en cuanto a la incriminación para que no crean dudas al momento de sentenciar

9. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

En caso no tomen medidas adecuadas que afecten el principio de legalidad

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

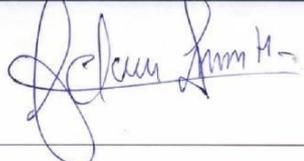
Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

El testimonio contradictorio se da en caso de duda razonable por contradicción de la agravada para poder absolver al imputado

11. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

Deben contener en las resoluciones con un grado de respuesta razonable, motivada y congruente

SELLO	FIRMA
<p>Edwin Saldaña Hugo ABOGADO C.A.A. MAT. N° 3422</p>	

**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA - ABOGADO**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Dr. Segundo Mario Diaz Alvarado  
Cargo : Abogado  
Institución : Independiente

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?

Los medios de prueba directa son: Medico logista referida al examen ginecológico y físico, Cámara Gesell, peritaje a la prenda íntima de la menor

2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?

Con la declaración de la menor de edad porque si esta manifiesta su consentimiento no existiría delito en este sentido si estamos hablando de menores de edad mayores de 14 años

3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?

Son la cámara Gesell,

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

El del médico legista que emite el certificado médico legal

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?

Que sea pertinente y útil al medio de prueba

6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?

La inmediatez entre el hecho y la denuncia, que la pericia médica legal esté asociada a la declaración de la víctima

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar las pericias en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado?

Por un lado la declaración de la agraviada busca virtuar o desvirtuar según sea el caso, las pruebas periciales para desvirtuar o no el principio de inocencia.

8. ¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión inculpativa contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

Si siempre y cuando cumple con la verosimilitud, la persistencia en la inculpativa y que sus razones no sean inválidas objetivas que creen dudas en los tribunales ya que este genera prueba suficiente.

9. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

Que se cumplan las medidas necesarias y pertinentes que no afectan el principio de legalidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

En los casos dudo razonable y ante la contradicción de la agravada por lo general se dicta una pena absolutoria al presunto imputado

11. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

Deben contener en las resoluciones con respuestas razonables, motivadas y congruentes acorde a lo de la constitución artículo 139

SELLO	FIRMA
<p>Segundo Mario Diaz Alvarado ABOGADO MAT C.A.A. 1285</p>	

**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA - ABOGADO**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : *Raziel Lazo Salazar*  
Cargo : *Defensa libre.*  
Institución : *Privada.*

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?

- 1.1.- *La prueba pericial*
- 1.2.- *La prueba Indiciaria*
- 1.3.- *La prueba Documental*
- 1.4.- *La prueba Testimonial*
- 1.5.- *La Confesión.*

2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?

- 2.1.- *Las pruebas no deben ser generales sino específicas en base a los hechos*
- 2.2.- *Para determinar posibles lesiones el examen pericial debe ser a cargo de un profesional médico.*

3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?

3.1.- La prueba pericial.  
3.2.- La prueba Indiciaria.  
3.3.- La prueba Documental.

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

4.1.- La prueba pericial.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?

5.1.- Que el hecho indicador este plenamente probado.  
5.2.- Que el razonamiento vinculator este basado en las reglas de la ciencia.  
5.3.- Que el otro hecho sea descubierto mediante argumento probatorio inferido.

6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?

6.1.- No debe mediar coacción.  
6.2.- El Testimonio y/o declaración debe ser espontaneo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar las pericias en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado?

*Debe relacionarse de manera objetiva y debe estar sometida a verificación judicial*

8. ¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

*NO, porque la declaración de menor de edad debe recibirse con suma cautela y bajo determinados criterios, por lo que se debe acudir a la búsqueda de elementos indiciarios.*

9. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

*Que el examen en las pericias deba realizarse bajo procedimientos objetivos y/o sustanciales.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

10. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

10.1.- En casos de flagrancia delictiva

---

---

---

---

---

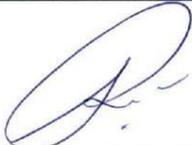
11. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

- 11.1.- La valoración debe efectuarse conforme a criterios racionales.
- 11.2.- La valoración debe ser individualizada.
- 11.3.- La valoración se debe hacer luego en conjunto.
- 11.4.- La valoración debe expresar el razonamiento inferencial.

---

---

---

SELLO	FIRMA
 <p>Raziel Lazo Salazar ABOGADO CAC. 6234</p>	

**TÍTULO:**

La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal Peruano.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUÍA DE ENTREVISTA - ABOGADO**

**INDICACIONES:** En la presente guía de entrevista, encontrará una serie de preguntas que buscan analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, razón por la cual se le pide responder con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Daniela Claudia Ramos Mamani  
Cargo : Abogado  
Institución : Ministerio Publico

---

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?  
Directas : Declaración de la victima  
Indirectas : Pericia de Medico Legista, Pericia Psicológica, Declaraciones de Testigos .
2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?
  - Formalidades establecidas.
  - Método de Obtención
  - Estándar de la Prueba.
3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?
  - Pruebas Periciales

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Declaración de la Víctima siempre que cumpla con los requisitos necesarios.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°01**

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?
- Pruebas Periciales : Que haya sido obtenida de modo jurídicamente correcto.
  - En el caso de la declaración de la víctima que exista Ausencia de Incredibilidad Subjetiva , Verosimilitud y Persistencia en la Incriminación.
  - Declaraciones Testimoniales : corroboración con otros indicios que acrediten el hecho.
6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?
- Ausencia de incredibilidad subjetiva. Que la declaración no se encuentre motivada por sentimientos de odio o rencor.
  - Verosimilitud. Coherencia y solidez de la propia investigación.
  - Persistencia en la incriminación. El cambio de versión no la inhabilita para su apreciación judicial.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°02**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar las pericias en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado?

La relación existente entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado es mas bien complementaria, la declaración por sí sola no suele bastar por lo que las pericias y otras pruebas indiciarias sirven mucho para sustentar o desvirtuar un caso.

¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión inculpativa contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

Conforme señale en la respuesta de la pregunta anterior, no considero la declaración prueba suficiente.

8. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

Además de cuestionar la forma de obtención de las mismas, dígame tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias o las formalidades de las mismas, la evaluación consta de realizar un efectivo contraste sobre lo que evidencian las pericias con el testimonio o declaración primigenia de la víctima, dejando claras y relevantes las contradicciones que se presenten.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°03**

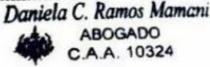
Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

9. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

Cuando la declaración de la víctima además de contradictoria es incompleta o deficiente, no contribuye al debido esclarecimiento de los hechos y si además se presenta la inexistencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo que avalen la verosimilitud del testimonio.

10. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

En primera instancia, por lo general suele existir una adecuada identificación normativa, existe también una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada, basada en el corroboración y justificación de las premisas que dan lugar a la decisión; así pues, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.

SELLO	FIRMA
 <p><i>Daniela C. Ramos Mamani</i> ABOGADO C.A.A. 10324</p>	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La valoración probatoria en los delitos de abuso sexual de  
menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

**AUTORAS:**

Agüero Vargas, María Alexandra (ORCID: 0000-0003-2504-9196)

Rodríguez Huamani, Guadalupe Soveida (ORCID: 0000-0001-5073-8108)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2022

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de investigación se desarrolló una aproximación al tema de la valoración probatoria en los casos de abuso sexual de menores de edad, del mismo modo el planteamiento del problema de análisis y observación, la justificación en la cual se apoya el presente estudio, el objetivo general y específicos que son materia de investigación.

La valoración de la prueba es un examen, que se realiza a los medios de prueba que se presentan dentro de un proceso penal, es decir este análisis de pruebas será basado bajo las normas que imponen la ley o bajo el criterio del juez; así mismo, la validez o invalidez de una prueba, por parte del juez, no lo definirá en un momento preciso, sino que lo valorará durante el proceso. (Nieva, 2010)

Entonces la valoración probatoria se puede definir como una actividad importante y excepcionalmente compleja, ya que en la práctica para llegar a formar el convencimiento en el Juez en relación con el delito de abuso sexual en agravio de menores de edad, podría caerse con facilidad en la superficialidad de una labor judicial mal llevada a cabo, entendiéndose que la actividad probatoria en sentido amplio no se limita a una determinada etapa del proceso penal, sino que lo recorre de principio a fin, empezando con la búsqueda de elementos probatorios durante la investigación, cumpliendo estrictamente con los procedimientos establecidos en la norma, implica también el despliegue de la actividad probatoria, la cual culminará en el juzgamiento, en el momento en que los medios de prueba sean actuados ante el Juez, quien resolverá sobre el fondo del asunto.

La mayoría de los casos de abuso sexual en menores de edad, actúa de forma clandestina, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima, no llegan a ser denunciados porque las víctimas al sentirse avergonzadas y muchas veces amenazadas, o pensar que no les van a creer, guardan silencio temiendo ser expuestas públicamente con el temor de enfrentarse a su propio agresor. Por este motivo los afectados de abuso sexual se sienten desprotegidos por las autoridades judiciales, lo que lleva en muchos casos a la impunidad.

En la investigación penal algunos profesionales como la psicóloga argentina Elvira Berardi, directora Programa ANAS (Ayuda a Niños Abusados Sexualmente),

indicó lo difícil que es establecer el porcentaje real de casos que se denuncian, así como a quiénes se denuncian. En sus investigaciones con niños, afirmó que estos suelen inventar personajes, pues tratan de ocultar o no pueden decir quién está abusando de ellos; sin embargo, es importante creerles en primera instancia, basándose en que los niños no mienten cuando se trata del maltrato sexual.

Un tema central en los casos de abuso sexual de menores de edad es la valoración de los medios probatorios, es así que se tiene variedad de criterios o fundamentos teóricos encontrados en la literatura, lo que es un problema esencial al no poder definir de forma clara y precisa dichos criterios. No obstante, la valoración de los medios probatorios se encuentra enmarcada en el Código Procesal Penal, este problema principal no ha sido abordado de forma adecuada, y es seguro que ello continuará mientras no se consiga cambiar la forma en que se validan las pruebas en la práctica diaria de la administración de justicia penal, siendo que para estos casos solo se cuenta con la declaración de la víctima.

Del mismo modo en la legislación penal, los operadores de justicia al valorar los medios probatorios tienen la autoridad de resolver un caso basado en su “criterio de conciencia” sustentada en el principio de la Libre Valoración de la Prueba; de esta forma en los casos de abuso sexual a menores de edad en las que solo se cuenta como único medio de prueba la declaración de la víctima, los jueces la aceptan como prueba válida y emiten sentencia condenatoria, lo que en muchos casos se termina condenando a personas cuya presunción de inocencia no ha sido desvirtuada, siendo que inocentes purguen condena, aun así la tutela efectiva no alcanza para hacer justicia a las víctimas. Frente a ello la jurisprudencia nacional se ha visto en la necesidad de exigir un conjunto de requisitos para dar paso a las imputaciones, sobre todo en los casos en los que no se cuenta con mayores pruebas que la declaración de la propia víctima.

En razón de lo antes descrito, el trabajo de investigación tuvo como problema general ¿Cómo se da la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad, según el Nuevo Código Procesal Penal peruano? Y como problemas específicos ¿Qué características tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en los delitos de abuso sexual de menores de edad?, ¿Cómo se determina el nivel de validez de las metodologías y técnicas

que utilizan para realizar los peritajes psicológicos en menores de edad, víctimas de abuso sexual? ¿Cuáles son los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de violación sexual a menores de edad?

La presente investigación es relevante desde el punto de vista teórico, ya que a través de él se consolidan los conocimientos sobre la valoración de los medios probatorios en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad, así también los requerimientos necesarios para su valoración, destacando la estimación de los medios probatorios testimoniales y periciales enmarcados dentro de la legislación penal.

Es relevante desde el punto de vista práctico, lo cual permitió conocer a ciencia cierta y de manera global los criterios utilizados por parte de los juzgadores para valorar los medios probatorios en los delitos de violación sexual en menores de edad, dictaminando sanciones ya sean condenatorias o absolutorias que no contravengan los derechos de los procesados; de esta forma, si las pruebas resultaran insuficientes, no se deba condenar al presunto autor o liberarlo de responsabilidad.

De igual modo, desde el ámbito social es justificable, teniendo en cuenta que se trabajó con población vulnerable de menores agraviados de abuso sexual, que en numerosos casos tienen que vivir con un secreto desgarrador, puesto que, si no existiera la intervención de una tercera persona, el menor seguiría atrapado en una situación dañina y desmoralizada.

Por todas estas consideraciones, se formuló como objetivo general analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano, y como objetivos específicos: (a) Identificar las características que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad. (b) Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes psicológicos en menores de edad, víctimas de abuso sexual. (c) Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se analizó los estudios previos, por lo que se tomó en cuenta los distintos enfoques, teorías desarrolladas y la estrecha relación que guarda con la presente investigación, por ello se halló como antecedentes internacionales.

Caiza (2021), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el valor que se otorga como prueba al testimonio anticipado de las víctimas en los delitos de abuso sexual, en el procedimiento penal ecuatoriano. Respecto a la metodología, se pudo extrapolar la aplicación de un enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica. Obtuvo como conclusión que el delito de abuso sexual, se desenvuelven en un ámbito de clandestinidad, que afecta la libertad o indemnidad sexual, como bien jurídico protegido; teniendo como finalidad de todo proceso penal, la búsqueda de la verdad, y que el Estado actúa como instrumento de castigo y persecución, se hace necesario un equipo técnico que no sea parte el órgano acusador que permita realizar experticias y elementos técnicos referente a la valoración de la prueba; asimismo, en caso que no existir prueba directa, se puede recurrir a la prueba indiciaria como testimonios e informes, y estos permitirán al juez los valore, y pueda inferir la forma en cómo se ejecutó el ilícito penal.

Romero (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la valoración de la prueba en el delito de violación sexual contra menores de edad en Ecuador. Respecto a la metodología aplicó un enfoque cualitativo, de tipo de estudio básica, con un nivel de investigación descriptivo-explicativo. Obtuvo como conclusión de su estudio que el delito de violación sexual consiste en cometer un acto sexual sin consentimiento del individuo, y se evidencia el crecimiento de las tasas de denuncias día a día; de igual forma, la autora concluyó que la práctica probatoria determina la existencia de signos de violencia en la víctima y acceso carnal, prueba que va relacionada con la valoración psicológica para determinar la veracidad del testimonio de la versión de la víctima, además que dicho testimonio tiene un valor relevante frente a otras pruebas, que en muchas ocasiones este tipo de prueba es considerada como única, lo que supone confiar en la valoración que brinde un juez, en base a las reglas de la sana crítica.

Ramírez (2018), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo identificar las falencias que exhibe la valoración judicial de la prueba pericial psicológica al interior del proceso penal, concretamente en los delitos de abuso sexual infantil cometidos contra menores de edad. Respecto a la metodología, fue un estudio de enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica. Obtuvo como conclusión que el delito de abuso sexual infantil es transversal, ya se encuentra al interior de todas las sociedades y culturas, y trae como consecuencia fundamental para el menor afectado una alteración en su proceso de desarrollo personal, afectivo y social, lo que constituye una grave afectación de sus derechos fundamentales. Finalmente propuso una serie de criterios que deben ser utilizados como herramientas de valoración útil e idónea, que buscan poder bajar la tasa tan alta que tiene Chile en sus casos del delito de abuso sexual a menores de edad, buscando obtener una adecuada valoración de los hechos, la declaración de la víctima que fue objeto de abuso sexual.

Como antecedentes nacionales, se encontraron los siguientes trabajos de investigación de diferentes ámbitos y lugares del Perú, que guardan estrecha relación con el tópico del presente trabajo.

Parejas & Paucar (2020), en su investigación mostraron como objetivo realizar una valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad. Investigación realizada con una metodología mixta, enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo de estudio básica, con un nivel de investigación descriptivo-explicativo, y con un diseño de estudio descriptivo correlacional. Obtuvo como conclusión que no es necesaria la pluralidad de pruebas, identificando que podría solo bastar con la declaración de la víctima empero, es preciso que se den tres presupuestos para validarla, uno es que la declaración debe ser una narrativa histórica coherente, además debe estar concatenada y finalmente debe ser descriptiva y lo más detallada posible en relación al hecho.

Torrejón (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar la relación de la eficacia del uso de la cámara Gesell con la tutela de los derechos fundamentales del niño y adolescente en un proceso del delito contra el honor sexual en el distrito de Lima norte. La investigación se aplicó una metodología de

enfoque cuantitativo, ya que utilizó como instrumento la entrevista y encuesta dedicado a profesional del derecho para darle un tratamiento estadístico, además utilizó un nivel de investigación descriptiva y explicativa. Obtuvo como conclusión de su investigación que es necesario capacitar a fiscales y psicólogos forenses en la aplicación de la técnica de entrevista para lograr una eficaz declaración del menor, en un proceso de violación sexual; además debe existir una adecuada aplicación de las técnicas para la declaración del menor agraviado en la cámara Gesell, para obtener pruebas óptimas en la investigación del delito en mención.

Camani (2019), en su trabajo de investigación señaló como objetivo principal determinar el nivel de relación existente entre el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración probatoria en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019. Respecto a la metodología aplicó un enfoque mixto, cualitativo-cuantitativo, con un tipo de estudio básico, y un nivel descriptivo-explicativo, de carácter correlacional. A través de realizar una descripción de los elementos de prueba desarrollados en un proceso penal, obtuvo como conclusión que existe una válida administración de justicia en su ámbito de estudio, que se traduce en que las pruebas actuadas en un proceso penal, guardan respeto por la presunción de inocencia y las garantías constitucionales, al momento de emplear el sistema de valoración respectivo, lo que a su vez, supone la aplicación de la lógica, la ciencia y su experiencia; mencionadas pruebas sirven de apoyo para fundamentar las decisiones judiciales.

Para introducirse al tema, materia de investigación, se debe mencionar que históricamente se consideró como maltrato infantil al delito de abuso sexual a niños, desde Roma, donde se castigaban estas conductas por medio de la figura del estupro. En la edad media, este tipo de abusos se encontraban dentro del concepto de pecado-delito de sodomía, que era castigado por la iglesia y la autoridad civil, especialmente en España visigoda, los pederastas, víctimas y victimarios eran castrados. Más adelante a mediados del siglo XX, algunos Estados empiezan a preocuparse para poner fin a los abusos sexuales de menores, y con la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en 1989, los gobiernos comienzan a cambiar su legislación, y crean instituciones y medios para proteger a los menores. (Sáez, 2015)

Bocanegra y Guzmán (2016), en su investigación desarrollaron la valoración de medios probatorios mediante la comparación de 17 sentencias condenatorias, donde se observó que los jueces utilizaban criterios unificados que permitían amparar la seguridad jurídica minimizando o eliminando las controversias. Es por ello que se puede definir a la valoración probatoria como las metodologías, certezas, razones, motivos o deducciones que permitirán a un juez inferir, con certeza y fundamentos, el acontecimiento de los hechos; en otras palabras, aportará al proceso judicial mecanismos necesarios para el juzgamiento.

Parejas y Paucar (2020), plantearon en su trabajo de investigación algunas características o principios que deben tener los medios probatorios: De primer orden la Oficialidad, que establece que la carga de la prueba recae sobre el fiscal, desvirtuando el principio de inocencia a través de la teoría del mismo. En segundo orden la Libertad probatoria, que funciona como facultad de las partes para insertar pruebas al proceso, en respeto de las condiciones legales. En tercer orden la Pertinencia, que establece la vinculación de la prueba con los hechos. En cuarto orden el principio de Conducencia y utilidad, que señala que la valoración de la prueba se sucede de forma individualizada, en la fase de juicio oral.

En quinto orden el principio de Comunidad, donde se resalta la necesidad de determinar lo sucedido en realidad, contradiciendo o afirmando lo vertido por el Ministerio Público, sin importar la persona que introdujo las pruebas. Como sexta característica la Contradicción, donde el imputado tiene la facultad de contradecir lo vertido por el Ministerio Público. En séptimo orden la Inmediación, que presupone que los elementos de prueba, deben ser ubicados sin intermediación del juez en alguna audiencia. Por último, el principio de Oralidad, que prioriza las audiencias, para distanciarse del papeleo, y permite la actuación de pruebas con argumentos sobre la teoría del caso.

Núñez y Morel (2021), indicaron en su investigación el panorama que deben seguir los medios probatorios documentales, y hacen referencia a los elementos de valoración que disponen los operadores de justicia. Dentro ellos consideran: la prueba documental, la prueba testimonial y la prueba pericial. Respecto a la primera, está conformada por documentos como escritos, notas, actas, etc. De igual

modo, se consideran otras fuentes físicas como grabaciones, fotografías, dibujos o sobre cualquier otro tipo de soporte físico como papel, madera, electrónico; pruebas que deben ser valoradas por un juez, quien es el encargado de decidir la controversia, previamente el material debe ser verificado y examinado para determinar su confiabilidad.

En relación con la segunda, mencionó que, esta prueba permite comprobar la veracidad de los hechos por medio de actuaciones orales frente a un tribunal de justicia, esta solo tendrá una valoración de acuerdo a la apreciación del Juez, siempre que se determine el calor de convicción de los actos, de no ser el caso, se prescindirá de estos; se puede recurrir solo al criterio del juzgador, a sabiendas que se basará en su experiencia, conocimiento y crítica imparcial. Respecto al último tipo de prueba, la definió como la labor de un experto en investigar un hecho determinado por medio de la ciencia, técnicas, artes o tecnologías.

Aunado a lo anterior, se puede definir a la prueba documental como el objeto material que guarda hechos pasados que pueden ser utilizados para confirmar o contradecir hechos o actos jurídicos. Respecto a la prueba testimonial, se puede determinar que consiste en adquirir las declaraciones de los implicados en los sucesos y/o que puedan tener información en base a su testimonio, la cual ayuden a conocer la verdad de los hechos. Estas pruebas testimoniales empiezan por la víctima e incluyen las declaraciones del acusado. Y, por último, se debe entender que ofrecer una prueba pericial es llamar a juicio a un perito, el cual realizó la pericia y solo será interrogado con la finalidad de brindar sus conclusiones al Juez, esto al amparo del artículo 181.1 del Código Procesal Penal.

Suñez y Vera (2014), por su parte, en su investigación mostraron que otros elementos importantes a tomar en cuenta para la valoración de los operadores de justicia son: el testimonio, la víctima, el delito de abuso sexual, la violación sexual y los agresores; a lo que al respecto se desarrolló a detalle cada punto. El testimonio se definió como la declaración que brinda una persona en un proceso, donde da a conocer su percepción de los hechos ocurridos dentro o fuera de los lugares de investigación, pero que sea referente a los hechos de investigación, permitiendo así la reconstrucción de los hechos. Se considera este método la forma más

adecuada de reconstruir los acontecimientos basándose en los recuerdos que son en gran parte fidedignos a lo ocurrido. Además, estas pruebas se pueden manejar con mayor rapidez, celeridad y mayor frecuencia.

La víctima, o víctima de abuso, se postuló que es el individuo que sufre violencia o ataque a sus derechos, teniendo un perjuicio en su persona y/o daño de sus intereses. El autor consideró como víctima a la persona jurídica o natural que ha sufrido daño o a sus bienes directa o indirectamente. Al respecto conviene decir que, del artículo 94 del Código Procesal Penal se desprende que víctima es aquella persona ofendida por el delito, o dañado por las consecuencias del mismo.

El delito de abuso sexual, se definió como un medio usado por el victimario donde no involucra violencia para realizar estas conductas, aprovechando para su perpetración medios como la edad, inconciencia u otros que faciliten realizar estos actos de naturaleza sexual. Se definió como la acción de una persona contra otra en contra de su voluntad involucrando prácticas sexuales que no involucren la penetración o acceso carnal. El delito de violación sexual, se señaló que sucede cuando una persona somete a otra a realizar actos carnales, penetración vaginal o anal sin el consentimiento de la otra parte, empleando la fuerza y/o violencia, violando de esta manera la libertad sexual de una persona.

En la opinión de Berlinerblau (2016), en su investigación definió al abuso sexual infantil como los actos o hechos de naturaleza sexual que son realizados por un adulto sobre un menor de edad, basándose en la desigualdad del poder en la fuerza al querer defenderse de su agresor; el representante de Unicef, agregó además que es una de las violencias sexuales más fuertes en la etapa de la niñez del menor agraviado, en la mayoría de casos detectados no suele haber lesiones físicas que puedan ayudar con la función. Por su parte, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra la existencia de una serie de derechos inalienables e innatos, para todo ser humano; entonces el delito de abuso sexual transgrede la libertad sexual del menor de edad, transgrediendo su derecho a la salud, pues se transmiten diferentes enfermedades.

Según Vásquez (2011), quien definió al abuso sexual de infante como una conducta de daño sexual, hecho cometido por una persona adulta a un menor de

edad estando ligada a un placer, recalcando que el vínculo que puede existir entre el perpetrador adulto hacia el menor es de un familiar, ya sea el padre, familiar del menor, y en algunos otros casos este delito es cometido por la pareja de la madre del menor. Para mejor ilustración, el autor identificó dos modalidades: abuso sexual intrafamiliar y abuso sexual extrafamiliar. En primer lugar, el abuso sexual intrafamiliar, que lo describió como un tipo de abuso que se desarrolla en el grupo familiar biológico, político, nuclear, dentro de ellos se encontrará a los padres, abuelos, tíos, primos; delito que marca la vida de menor. Y, en segundo lugar, el abuso sexual extrafamiliar, que lo señaló como un tipo de abuso en el cual se encuentran consideradas a personas no conocidas, personas no cercanas a ellos, aquí encontramos a profesores, vecinos, cuidador a cargo del menor.

De acuerdo con Rodríguez (2003), indicó que en el abuso sexual infantil se debe tener un buen manejo, ya que el tiempo para poder intervenir al menor de edad es muy corto, puesto que el menor en situación de crisis recibe dos sesiones considerando que cada sesión puede tonarse a durar entre media hora y una hora, este tiempo corto puede dificultar la labor del psicólogo medio por el cual su objetivo es buscar resultados rápidos con el periodo de tiempo, se plante tres fases: La primera de presentación y toma de contacto, donde se establece un vínculo de alianza que pueda brindar confianza con el menor; la segunda de desarrollo, que establece que después de haber logrado confianza, el psicólogo puede ayudar a controlar la seguridad de la víctima; y la tercera de cierre, en la cual el profesional debe buscar que todo lo considerado en el desarrollo lo lleve al objetivo de los hechos, para poder determinar que el menor agraviado fue o no víctima de abuso.

En el artículo académico de Lozano (2018), indicó que las agresiones sexuales son uno de los delitos de mayor gravedad, no únicamente por las lesiones físicas que puedan tener las víctimas, sino por los efectos psicológicos que marcan la vida de las personas que sufren estos actos, tanto su entorno cercano como sus familiares. El mencionado autor definió al agresor sexual como todo individuo que realice conductas sexuales o de connotación sexual en contra de otra persona, sin considerar su edad, género o la voluntad de la víctima; es por ello que clasificó las agresiones sexuales de acuerdo a diversos factores: factores biológicos, factores psicológicos y factores ambientales.

Primero los factores biológicos los describió como alteraciones en el gen TPH, que produce un aumento de serotonina, lo que hace difícil el control de sus impulsos, generando deterioro cognitivo, y por consiguiente provoque una evaluación distorsionada de la realidad; segundo los factores psicológicos los expresó como la presencia de trastornos mentales, antisociales, esquizofrénicos, entre otros, además mencionó que los agresores de menores muestran menores alteraciones psíquicas, presentando rasgos dependientes, compulsivos y fóbicos; por último, los factores ambientales los postuló como ajenos al sujeto, es decir el control de la incidencia en el desarrollo del acto escapa de su control, asumiendo las causas a modelos educativos incompatibles con los valores sociales, los que a su vez coadyuvan la aparición de cualidades de la personalidad evitativos.

El mismo autor expresó, además, algunos eximentes de responsabilidad penal, como lo son los trastornos de personalidad, pues de su diagnóstico clínico depende la posible imputabilidad o valoración de riesgo; en caso que se alegue una enfermedad mental como esta, puede limitar o anular tanto su propia capacidad de autodeterminación, percepción de sí mismo y de su entorno, como la regulación de su conducta, en dicho caso, la ley le otorga al magistrado la posibilidad de eximir de responsabilidad, ya sea parcial o total del acusado.

Por su parte Salinas (2018), analizó en su obra jurídica al delito de acceso carnal sexual sobre menores, tipificado en el artículo 173 del Código Penal peruano, donde identificó un problema social que consiste en la exención de la responsabilidad penal de conductas sexuales voluntarias y consentidas de adolescentes mayores de 14 años, exención que se vio evidenciada en un cúmulo de dispositivos legales, acuerdos plenarios, doctrina, resoluciones de la Sala Constitucional y Social, y resoluciones del Tribunal constitucional, que en síntesis versan sobre circunstancias eximentes de la responsabilidad penal del delito nombrado. Del mismo modo, analizó los agravantes para el delito en mención, donde concluyó que la agravante aparece solo cuando un agente defrauda la confianza que un sujeto pasivo tiene en él, en otras palabras, el sujeto activo se aprovecha de la buena fe o firme confianza que tiene el menor afectado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó el enfoque cualitativo, realizándose una recolección de los datos, analizando los mismos y se realizó la descripción de las cualidades del problema, se buscó diferentes opiniones mediante el proceso de inducción, para obtener diferentes criterios de especialistas en la materia. (Hernández y Mendoza, 2018). Criterios extraídos de diferentes opiniones mediante el instrumento de la entrevista con el fin de estudiar las respuestas obtenidas de los entrevistados.

La investigación aplicó el diseño de teoría fundamentada, ya que su objetivo es recabar información relevante, fundamentado en base a la recolección de datos empíricos que se aplican en distintas áreas estipuladas. (Hernández y Mendoza, 2018). Así mismo en el presente trabajo se indagó y estudió diferentes investigaciones de ámbito internacional como nacionales, con la finalidad de obtener información relevante sobre el tema para poder realizar un contraste de dos distintas realidades.

Restrepo (2013), indicó que la teoría fundamentada consiste en un grupo de categorías, subcategorías vinculadas entre sí, a través de un proceso de descripción, contraste y conceptualización de la información obtenida. Así mismo señaló que esta teoría fundamentada es la explicación de un hecho o fenómeno determinado, delimitado a un entorno determinado.

Sánchez (2019), consideró que la investigación básica tiene como finalidad conocer un tema en específico, así mismo señaló que en este tipo de investigación tiene como cuestión la falta de entendimiento; por lo usual se emplean en las ciencias sociales.

Hernández y Mendoza (2018), determinaron que un investigador en general busca conducir el objetivo de su investigación para el descubrimiento de diferentes hechos que se producen en la realidad, con la finalidad de establecer el génesis del problema, las razones y causas.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de categorización*

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3
La valoración probatoria	Características de los medios probatorios	Valoración psicosocial del menor intra y extrafamiliar	Evaluación psicológica y social de la familia	Valoración de riesgo
	Elementos valorativos de los Operadores de Justicia	Prueba documental	Prueba Testimonial	Prueba Pericial
	Las metodologías y técnicas de valoración de abuso sexual.	Principales indicadores a tomar en cuenta en la evaluación	Valoración pericial	Rol del perito psicológico
Abuso sexual	Bien jurídico protegido	Tipos de abuso sexual	Principales indicios para identificar actos de abuso sexual	
	Víctima de abuso sexual	Estrategias de intervención en menores de objeto de abuso sexual	Plan psicosocial integral en menores abusados sexualmente	Consecuencias psicológicas y sociales
	Marco Legal	Tipo penal	Finalidad del tipo penal	Las sanciones penal

### 3.3. Escenario de estudio

Según Rivera y Domínguez (2020), en su investigación determinaron que el escenario de estudio tiene que ser seleccionado bajo estrictos criterios, según lo establecido bajo los objetivos que se persigue en el trabajo de investigación.

Bajo los márgenes metodológicos establecidos en el presente trabajo de investigación, el escenario de estudio se desarrolló en el ámbito nacional, puesto que se hizo en el país de Perú.

### 3.4. Participantes

Para Arias et al., (2016), la población de estudio fue un grupo de hechos ya establecidos, limitados y accesible que sirvieron de referencia para la elección de

muestra en el presente estudio. Cuando se procede a la elección de los participantes se debe tener en cuenta la homogeneidad.

Con respecto a lo establecido anteriormente, el grupo de estudio que se entrevistó en el presente trabajo de investigación fueron 04 abogados especializados en el derecho penal, así como 4 fiscales del Ministerio Público.

Tabla 2

*Participantes*

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Centro de Trabajo</b>	<b>Años de Experiencia</b>
Aldonates Molina, Albert	Fiscal	Ministerio Público	10
Cari Apaza, Wilson	Fiscal	Ministerio Público	13
Cueva Huanca, Ronald	Fiscal	Ministerio Público	14
Rodríguez Nina, Jheinmy	Fiscal	Ministerio Público	16
Diaz Alvarado, Segundo Mario	Abogado	Independiente	19
Lazo Salazar, Raziél	Abogado	Independiente	9
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Abogado	Independiente	5
Saldaña Hugo, Edwin	Abogado	Independiente	22

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para Sánchez (2019), la técnica e instrumento de recolección de datos sería el uso de medios y formas para lograr adquirir información importante y con relevancia para la elaboración de la investigación, ya sea por medio de la observación, la encuesta, la entrevista o la psicometría.

Para el presente trabajo de investigación se utilizaron dos tipos de técnicas, siendo la primera la recopilación de datos y la segunda la elaboración de entrevista.

Respectos a estos tipos de técnicas utilizadas en el trabajo de investigación, Sánchez (2019), estableció que la recolección de datos por medio de preguntas

que el investigador aplica de manera directa al entrevistado, puede darse de dos formas, siendo la primera seguir una guía de preguntas ya establecidas, y otra la realización de una entrevista sin ninguna guía y dejar que se acomode a la conversación desarrollada.

Para Hernández y Mendoza (2018), indicaron que los instrumentos son recursos que pueden ser aplicados y utilizados por los investigadores para lograr recaudar información y analizar diversos fenómenos.

Según a lo antes mencionado, la elaboración de la presente investigación se empleó como instrumentos la recaudación de derecho comparado, fuente documental (libros, tesis, artículos, Código Penal, la Constitución Nacional).

### **3.6. Procedimiento**

Para Hernández y Mendoza (2018), señalaron que posteriormente de haber propuesto la parte teórica del trabajo de investigación, dentro de los parámetros del método, posteriormente se procede a aplicar la técnica de recolección de datos que es la entrevista, limitado de manera contextual puesto que los resultados que se obtienen pueden ser sujeto a ser diferentes al proyecto de investigación.

Por este motivo, en el presente trabajo de investigación el procedimiento que se realizó fue la aplicación de la técnica de recolección de datos para lograr tener información relevante mediante la entrevista, la cual se aplicó a los entrevistados mediante un documento de consentimiento informado, la cual contenía el título del proyecto de investigación, los objetivos del mismo, así como también su finalidad, la cual es académica.

### **3.7. Rigor científico**

Para Vasconcelos et al., (2021), el rigor científico es la aplicación del método científico, la interpretación y el análisis sobre el informe de los resultados obtenidos de la investigación sean realizados de manera imparcial y sólidos, esto quiere decir que la transparencia al detallar la información debe ser veraz, para que de manera posterior otras personas puedan usar y reproducir los resultados.

El presente trabajo de investigación contó con rigor científico de estudio, puesto que está compuesta por información recaudada de Scielo, Google Scholar, Dialnet, Redalyc y Renati entre otros, los cuales le aportan veracidad al trabajo, ya

que esta fue desarrollada bajo los parámetros de la verdad y de acuerdo a la realidad de los hechos; así mismo, el trabajo se encuentra desarrollado bajo una confianza y credibilidad, ya que los resultados obtenidos se encuentran basados y respaldados por una investigación y entrevistas con personas especialistas en la materia.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para Arteaga (2020), el método de análisis de datos es la aplicación de técnicas lógicas y estadísticas con el fin de desarrollar el alcance de los datos recolectados; así mismo, abarca también la ilustración de los datos mediante de tablas y gráficos, con la finalidad de obtener conclusiones relevantes.

Es así que, el presente trabajo de investigación cuenta con un método de análisis por medio de una aplicación de programa metodológico llamado Atlas.ti, la cual nos permitió desarrollar un análisis eficaz y profundo sobre las entrevistas que se aplicaron, y concordando con la matriz de categorización establecida, por último, se obtuvo como resultado mapas semánticos y una nube de palabras.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para De La Mora (2016), los aspectos éticos dentro de una investigación es la aplicación de diferentes principios que se aplican a los hechos o acciones de la investigación específica, esto según el tipo de estudio que se piensa desarrollar; los principios éticos que deben de existir dentro de una investigación deben girar en torno al autor de la investigación, sobre su propia investigación y con los datos de la investigación.

Es así que la presente investigación se basó sobre la supervisión de profesionales expertos en la materia sobre los delitos de abuso sexual de menores de edad según el nuevo Código Procesal Penal peruano.

La información obtenida y recaudada de diferentes trabajos de investigación, libros, revistas, artículos respetaron los derechos de los autores.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### De las entrevistas a Fiscales

1. ¿Qué medios de prueba considera usted pertinentes, útiles y conducentes para su actuación en el proceso penal en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 3

*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
Aldonates Molina, Albert	La declaración de la cámara Gesell (mediante prueba anticipada), certificado de indemnidad sexual, evaluación Psicológica.
Cari Quispe, Wilson	La declaración de la menor, como prueba indirecta la declaración de los tutores, pericia de integridad sexual.
Cueva Huanca, Ronald	Declaración de la agraviada, declaración de familiar que tenga conocimiento de los hechos, pruebas de peritos, videos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de menor agraviada en cámara gessell (prueba anticipada) pericia psicológica, reconocimiento integridad. Sexual (...)

Tabla 4

*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se aprecia en las respuestas de los entrevistados que coinciden en los medios de prueba, considerando que estos son pertinentes, útiles y conducentes, para la actuación en el proceso penal, estos serían: la declaración de la menor (en cámara gessell), certificado de integridad sexual y evaluaciones psicológicas.	Se encuentra divergencia en dos de los entrevistados al detallar medios de pruebas distintos a los mencionados. Cari que detalla como prueba pertinente, útil y conducente la declaración de los tutores, la respuesta de cueva apunta a utilizar la declaración de los familiares siempre y cuando se tenga conocimiento de los hechos.	Se observó en cada entrevistado que respecto a los medios de prueba se deben de considerar; la declaración de la menor agraviada, la prueba de integridad sexual y la evaluación psicológica, como medios útiles, pertinentes y conducentes para su actuación penal en los casos de abuso sexual.

2. ¿Cómo se valora en un juicio por delito de abuso sexual de menor de edad las pruebas de cargo y descargo por parte del Ministerio Público, además de los medios probatorios de la parte imputada?

Tabla 5

*Pregunta n.º 2: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
Aldonates Molina, Albert	La prueba para ser valorada tiene que ser pertinente, conducente y útil, además de haber sido obtenida de manera lícita.
Cari Quispe, Wilson	Conforme a los acuerdos plenarios y al ser un delito en clandestinidad, si se valora adecuadamente la declaración de la menor (...)
Cueva Huanca, Ronald	Solo el juez los valora, el Ministerio Publico solo los propone.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Antes de la creación de los órganos especializados, la valoración de la prueba se encontraba sesgada con estereotipos de género (...)

Tabla 6

*Pregunta n.º 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas de los entrevistados encontramos que conviene que los medios probatorios deben darse a conocer en lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005 donde se encuentra que deben ser útiles, pertinentes y conducentes.	Cueva da a conocer que el Ministerio Publico solo propone las pruebas de cargo y de descargo, mientras que Rodríguez señala que ahora se tiene un cambio debido a la creación de Juzgados Colegiados Especializados.	Para la valoración de los medios de prueba en un juicio de abuso sexual en menores de edad, según los entrevistados deben ser valorados de acuerdo a su pertinencia, conducencia y utilidad, como lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005 y el acuerdo plenario N°01-2011

3. ¿Qué pruebas considera que pueden ser actuadas en juicio y dar un valor probatorio a la imputación y que los magistrados puedan aplicar una efectiva y eficiente pena a los imputados por casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 7

*Pregunta n.º 3: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Aldonates Molina, Albert	Todas las pruebas obtenidas siempre y cuando estas sean válidas, sean pertinentes, conducentes y útiles.
Cari Quispe, Wilson	Principal la cámara gessell (Prueba Anticipada) y pericias de integridad sexual integridad física, psicológica y a veces el más valorado ADN.
Cueva Huanca, Ronald	Declaración de la agraviada, declaración de peritos psicólogos, declaración de familiar que tenga conocimiento de los hechos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Considero que es fundamental la declaración de la menor de la agraviada, la declaración de la víctima además de estar rodeada de coherencia interna y externa (...)

Tabla 8

*Pregunta n.º 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas de los entrevistados se encuentra convergencia, respecto a las pruebas que consideran cada uno de ellos que sean actuadas y puedan dar un valor probatorio y poder tener una efectiva y eficiente pena para los imputados en los delitos de abuso sexual a menores de edad, la prueba que vendría a ser actuada en el juicio y darle un valor probatorio vendría a ser la declaración de la menor (cámara gessell).	Se encuentra la divergencia en las respuestas dadas por cada entrevistado, detallando que consideran la declaración del perito psicológico, la prueba de integridad sexual, la declaración de algún familiar siempre y cuando tenga conocimiento de los hechos.	Todos los conferenciados consideran que una de las principales pruebas sería la declaración de la menor en cámara gessell, siendo que este medio probatorio es aquel que va a permitir la apertura de la investigación, dándose un valor probatorio en la imputación, así mismo los magistrados puedan determinar una efectiva pena.

4. ¿Qué características deben tener los medios probatorios para ser valorados por el juzgador en los juicios de delitos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 9

*Pregunta n.º 4: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Aldonates Molina, Albert	Deben de ser objetivas, pertinentes, relevantes y conducentes al hecho de materia de probanza.
Cari Quispe, Wilson	Las pruebas deben de brindar una imputación coherente tanto en tiempo y lugar para poder corroborar la imputación
Cueva Huanca, Ronald	Pertinentes, conducentes y útiles.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Pertinentes, conducentes y útiles.

Tabla 10

*Pregunta n.º 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Tres de nuestros entrevistados coinciden en que las características que debe tener los medios probatorios para poder ser valorados en los delitos de abuso sexual a menores de edad, deben ser útiles, pertinentes y conducentes.	Se encuentra divergencia en la respuesta de uno de nuestros entrevistados, Cari dio a conocer que esta debe ser coherente con el tiempo y el lugar.	La mayoría de los entrevistados señalan que las características que deben tener los medios de prueba para poder ser valorados por los juzgadores, es la pertinencia, conducencia, coherencia y utilidad, basándose en los principios de la prueba, hecho de materia de probanza

5. ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear certeza en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad y la responsabilidad penal del supuesto agresor?

Tabla 11

*Pregunta n.º 5: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
Aldonates Molina, Albert	Cumplir con el acuerdo plenario 02-2005, ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación.
Cari Quispe, Wilson	No solo vería sobre la violación propiamente dicha, sino sobre hechos precedentes (relación familiar, de autoridad y otros con el imputado) así como tratar de obtener características de lugar de los hechos (...)
Cueva Huanca, Ronald	Espontaneidad y coherente
Rodríguez Nina, Jheinmy	Ausencia incredibilidad subjetiva, Verosímil, persistencia en la incriminación

Tabla 12

*Pregunta n.º 5: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En las respuestas obtenidas por los entrevistados, si se encuentra convergencia, indicando cada que los requisitos que debe tener la declaración de la víctima en los delitos de abuso sexual, son Ausencia incredibilidad subjetiva, verosímil y persistencia en la incriminación, siendo también espontánea y coherente.	Se encuentra divergencia entre los entrevistados, en lo señalado por Cari que brindo como respuesta que la declaración de la victimo no solo puede ser la violación, sino poder tener las características del lugar y de los hechos.	Los requisitos que debe de cumplir la declaración de la víctima se encuentran en el acuerdo plenario 02-2005, donde se da a conocer que no debe tener ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud, persistencia en la incriminación así mismo debe ser espontánea y coherente, para que se pueda dar la convicción en el juzgador. La declaración del menor debe contener los requisitos antes mencionados debido a que es el único testigo objetivo y subjetivo.

6. ¿La entrevista única en cámara Gesell se considera como prueba preconstituida o prueba anticipada?

Tabla 13

*Pregunta n.º 6: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Aldonates Molina, Albert	Prueba Anticipada.
Cari Quispe, Wilson	No contesto la pregunta
Cueva Huanca, Ronald	Prueba Anticipada.
Rodríguez Nina, Jheinmy	La cámara gessell es un acto de investigación, en una equivocación en la ley 30364 determinarla prueba preconstituida, ahora por disposición legal debe reiterarse como Prueba Anticipada.

Tabla 14

*Pregunta n.º 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Los entrevistados indicaron que la entrevista única de la cámara gessell se considera como Prueba Anticipada.	No se encuentra divergencia alguna.	En la respuesta brindada por cada entrevistado indicaron que la declaración en cámara gessell, por disposición legal, es considerada como Prueba Anticipada, ya que es el medio probatorio realizado en un momento anterior al juicio oral, con el fin de evitar que la información se vea alterada o desaparezca.

7. ¿Cuándo considera usted que la valoración de la declaración de la víctima en Cámara Gesell es trascendental para demostrar la comisión de delito de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 15

*Pregunta n.º 7: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 7</b>
Aldonates Molina, Albert	Cuando es corroborada con otros medios de prueba
Cari Quispe, Wilson	La declaración de la cámara gessell brinda información (imputación) que resulta como piedra angular para desarrollar el caso, signos que de ella se busca que sea corroborada.
Cueva Huanca, Ronald	Si.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Se tiene que analizar el caso concreto

Tabla 16

*Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Dos entrevistados indican como respuesta consideran que la declaración de la víctima en cámara gessell para que pueda ser trascendental debe ser corroborada con otros medios de prueba.	Se encuentra divergencia en dos de los entrevistados, cueva detalla que Si, se podría considerar que considera que Si es trascendental.  Rodríguez considera que se debe analizar en caso concreto.	En la respuesta de dos de nuestros entrevistados, se encontró que la declaración de la víctima debe ser corroborada o buscar ser corroborada con otros medios probatorios, para que pueda ser trascendental y demostrar la comisión del delito de abuso sexual

8. En las oportunidades que participó como fiscal en casos de abuso sexual de menor de edad, ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito de abuso sexual?

Tabla 17

*Pregunta n.º 8: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
Aldonates Molina, Albert	Está estrechamente vinculada, cuando existe una sindicación y un resultado con la Guía Médico Legal y la evaluación de indemnidad sexual.
Cari Quispe, Wilson	Es necesario que no exista contradicción sin embargo los menores de 10 años incluso menores de 14 años podrían no poder definir con claridad (...)
Cueva Huanca, Ronald	Se relaciona casualmente por cuanto el hecho territorial, se refleja en la pericia psicológica
Rodríguez Nina, Jheinmy	Nos sirve para dotar dicha declaración de coherencia externa es decir de verosimilitud para las corroboraciones periciales (...)

Tabla 18

*Pregunta n.º 8: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
No se encuentra convergencia en la respuesta de los entrevistados.	Se encuentra divergencia en las respuestas brindadas por cada entrevistados de acuerdo a su participación como fiscal, el primer entrevistados Aldonates indico que se dará cuando exista una sindicación, el certificado médico legal y la evaluación de indemnidad sexual.  En el segundo entrevistado revelo que no debe existir contradicción y el no poder definir con claridad.  Cueva señalo que se relaciona casualmente.  Rodríguez marco que debe tener coherencia externa de verosimilitud.	En la respuesta ostentada por cada entrevistado respecto a cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales detallaron que debe existir una sindicación, una evaluación de indemnidad sexual, y un resultado del médico legista según Aldonates.  Cari señaló que no debe existir contradicción, en el caso de los menores de edad que no puedan definir con claridad.  Cueva como tercer entrevistada indicó que se debe tener una relación casual.  Rodríguez determinó que debe tener coherencia y verosimilitud para que se den corroboraciones periféricas de carácter objetivo, esto se encuentra en el Acuerdo Plenario 02-2005.

9. ¿La declaración del menor de edad puede considerarse una prueba suficiente, pese a que es una única prueba incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad? Sí o no ¿Por qué?

Tabla 19

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Aldonates Molina, Albert	Si, al considerar el acuerdo plenario 02-2005.
Cari Quispe, Wilson	Es eficaz Si cuenta con los elementos que corroboran lo dicho (Prueba Anticipada)
Cueva Huanca, Ronald	Si, por la corte interamericana de Derechos Humanos así lo ha establecido.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Si, de acuerdo a lo establecido al acuerdo plenario 02-2005

Tabla 20

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Si, de acuerdo a lo establecido al acuerdo plenario 02-2005	En la respuesta obtenida por el entrevistado Cari, determina que podría ser considerada una prueba suficiente si cuenta con los elementos que tiene la prueba anticipada.	No obstante, tres de nuestros entrevistados indicaron que sí, cada uno de manera particular detalla él porque la declaración de la menor puede ser una prueba suficiente aun cuando es la única prueba incriminatoria en contra del imputado, considerando que la declaración de la menor denominada, Prueba anticipada es la que permitirá que se pueda abrir una investigación al supuesto culpable.

10. ¿Qué medios probatorios han sido los más cuestionados por la defensa en el proceso penal?

Tabla 21

*Pregunta n.º 10: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Aldonates Molina, Albert	Como se ha dirigido la cámara gessell y certificado de indemnidad sexual.
Cari Quispe, Wilson	La prueba de integridad sexual respecto de tiempo, la cámara gesell sobre todo en la contradicción sobre fechas y horas.
Cueva Huanca, Ronald	Los testigos indirectos.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de la menor agraviada y la pericia psicológica.

Tabla 22

*Pregunta n.º 10: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Si se encuentra convergencia en nuestros entrevistados debido a que dieron como respuesta que, si hay medios probatorios que son cuestionados por la defensa penal especificando la cámara gessell, certificado de integridad sexual y las pericias psicológicas.	Se encuentra divergencia en la respuesta del entrevistado Cueva, quien indica que el medio probatorio cuestionado por la defensa sería los testigos indirectos.	Aunque la respuesta de los entrevistados respecto de los medios probatorios más cuestionados es la cámara gessell, debido a que muchas veces se evidencian contradicciones en las fechas y horas; también una de las pruebas cuestionadas es el certificado de integridad e indemnidad sexual y la pericia psicológica

11. ¿Cuáles son los medios probatorios y pericias que usted solicitaría a la parte agraviada y a la parte imputada para llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menor de edad?

Tabla 23

*Pregunta n.º 11: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 11</b>
Aldonates Molina, Albert	Agraviada, Cámara gesell, certificado de indemnidad sexual, evaluación psicológica, Investigado, evaluación psicológica.
Cari Quispe, Wilson	Respecto de neurológicas y técnicas de peritaje
Cueva Huanca, Ronald	La fiscalía no solicita medios de prueba a las partes.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Declaración de la menor agraviada en cámara gesell prueba anticipada, pericia psicológica, reconocimiento integridad sexual (...)

Tabla 24

*Pregunta n.º 11: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Se encuentra convergencia entre los entrevistados, debido a que los medios probatorios y pericias que solicitarían serían la cámara gessell, certificado de indemnidad sexual, evaluación psicológica.	Se encuentra divergencia en la respuesta obtenida por Cueva, donde indica que desde su punto de vista él no solicita medios probatorios y pericias.	Los medios probatorios mencionados por tres de nuestros entrevistados es la cámara gessell, las pericias psicológicas, el reconocimiento de integridad e indemnidad sexual, ya que estos medios probatorios son los que les permiten llevar adelante el proceso por el delito de abuso sexual en menores de edad.

12. ¿Las sentencias emitidas por los magistrados cumplen con los estándares de una buena argumentación en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad? Sí o no ¿Por qué?

Tabla 25

*Pregunta n.º 12: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 12</b>
Aldonates Molina, Albert	Si, se debe tener en cuenta que son tres magistrados y emiten votos singulares
Cari Quispe, Wilson	La gran mayoría Si, se debe tener en cuenta que cada caso es distinto, cada menor expone los hechos de manera clara y otras veces no, sobre las pericias corroboradas de manera adecuada.
Cueva Huanca, Ronald	Sí, porque se aplica sobre el acuerdo plenario 02-2005 de la corte suprema.
Rodríguez Nina, Jheinmy	Si, en mi experiencia los juzgadores se preocupan mucho en justificar las razones en una sentencia condenatoria.

Tabla 26

*Pregunta n.º 12: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Se aprecia en las respuestas brindadas por cada entrevistado que, sí se cumple con los estándares de buena argumentación en estricta justificación,	No se encuentra divergencia alguna.	De manera unánime los entrevistados señalaron que las sentencias sí cumplen con los estándares de una buena argumentación, siendo que, a decir de Rodríguez, los magistrados se preocupan mucho en justificar las razones en una sentencia condenatoria, por otro lado, el entrevistado Cueva refirió que se aplica sobre el acuerdo plenario 02-2005 de la Corte Suprema

## De las entrevistas para Abogados

1. En su experiencia como abogado, ¿En los casos de abuso sexual de menor de edad qué medios de prueba directa o indirectas conoce usted?

Tabla 27

*Pregunta n.º 1: respuestas*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
Diaz Alvarado, Segundo Mario	Certificado del médico legista referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell; peritaje de la prenda íntima de la menor.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Directas: la declaración de la víctima. Indirectas: pericia del médico legista, pericia psicológica, declaraciones de testigos.
Saldaña Hugo, Edwin	Certificado del médico legista referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell; peritaje prenda íntima de la menor.
Lazo Salazar, Raziel	La prueba pericial del médico legista, la prueba indiciaria, la prueba documental, la prueba testimonial y la confesión (...)

Tabla 28

*Pregunta n.º 1: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Todos los entrevistados reconocieron como medios de prueba tanto directos como indirectos al certificado del médico legista, referido al examen ginecológico y físico, a la declaración de la menor en Cámara Gesell y dos de los entrevistados además consideran al peritaje de la prenda íntima de la menor.	El segundo entrevistado considera como medio de prueba la pericia psicológica y la declaración de testigos, por otro lado, se tiene al cuarto entrevistado quien indicó que conoce la prueba indiciaria y la confesión.	Aunque todos los entrevistados conocen como medios de prueba directos e indirectos al certificado del médico legista, referido al examen ginecológico y físico, la declaración de la menor en Cámara Gesell y el segundo y tercero de los entrevistados además consideran al peritaje de la prenda íntima de la menor; también dos de nuestros entrevistados manifestaron conocer como prueba la pericia psicológica, la declaración de testigos, la prueba indiciaria y la confesión.

2. Según su criterio, ¿Cómo cuestiona usted las pruebas aportadas en los procesos penales en delitos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 29

*Pregunta n.º 2: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 2</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Con la declaración de la menor de edad porque si esta manifiesta su consentimiento no existiría delito.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Por formalidades establecidas, los métodos de obtención y estándar de la prueba.
Saldaña Hugo, Edwin	Se cuestiona con la declaración de la menor de edad.
Lazo Salazar, Raziél	Cuando las pruebas son muy generales y no específicas en base a los hechos.

Tabla 30

*Pregunta n.º 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Según las respuestas tanto del primer como del tercer entrevistado coinciden en que para poder cuestionar las pruebas aportadas en el proceso es importante considerar la declaración de la menor ya que es una de las pruebas directas en el proceso.	El segundo entrevistado manifestó que son cuestionables las pruebas en un proceso por las formalidades, por los métodos de obtención y por los estándares de las pruebas, y el cuarto abogado consideró que la manera de cuestionar es cuando las pruebas son muy generales y no específicas en relación a los hechos.	El primero y el tercero de los entrevistados convinieron que para poder rebatir los medios probatorios aportados se debe considerar la declaración de la menor, según lo establecido en el acuerdo plenario 02-2005, puesto que es uno de los temas más comprometidos para demostrar primero la ocurrencia del hecho y segundo la sindicación del presunto culpable, y el segundo entrevistado manifestó que son cuestionables las pruebas en un proceso por las formalidades, por los métodos de obtención y por los estándares de las pruebas,

3. Según su experiencia como abogado, ¿Qué medios de prueba son valorados de manera objetiva por parte de la judicatura, al momento de resolver los casos de delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad?

Tabla 31

*Pregunta n.º 3: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 3</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	La Cámara Gesell (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Las pruebas periciales (...)
Saldaña Hugo, Edwin	La única es la Cámara Gesell (...)
Lazo Salazar, Raziél	La prueba pericial, la prueba indiciaria y la prueba documental (...)

Tabla 32

*Pregunta n.º 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
De manera general los entrevistados convinieron que es la declaración de la menor en cámara gesell la prueba valorada por la judicatura.	En caso del cuarto entrevistado además de la prueba pericial, considera la prueba indiciaria y la prueba documental como pruebas objetivas que son tomados en cuenta por la judicatura.	Dado que la prueba pericial por medio de la cámara gesell es el principal medio de prueba considerado por los entrevistados, como el medio probatorio con mayor valoración objetiva por parte de la judicatura para emitir sentencia, también es necesario tomar en cuenta aparte de la prueba pericial, la prueba indiciaria para crear certeza en el juez.

4. En su labor como abogado: ¿Qué medio probatorio es de mayor relevancia en el proceso de la valoración de las pruebas para una efectiva y eficiente aplicación de la pena en los casos de abuso sexual de menores de edad?

Tabla 33

*Pregunta n.º 4: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 4</b>
Diaz Alvarado, Segundo Mario	El certificado médico legal.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	La declaración de la víctima.
Saldaña Hugo, Edwin	El certificado médico.
Lazo Salazar, Raziel	La prueba pericial.

Tabla 34

*Pregunta n.º 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Para la mayoría de los entrevistados el medio de prueba de mayor relevancia es el certificado de médico legal.	En su labor como abogado el segundo entrevistado considera que la declaración de la víctima es de mayor relevancia para una efectiva y eficiente aplicación de la pena.	A pesar que uno de los entrevistados considera la declaración de la víctima como el medio de prueba más eficiente podemos interpretar por la respuesta de los demás entrevistados que las pruebas periciales a través del certificado médico legal tienen mayor preeminencia al momento de emitir una sentencia por parte de la judicatura. Dado que el certificado médico legal es el que respalda o niega lo declarado por la agraviada.

5. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos deben cumplir los medios de prueba en los delitos de abuso sexual de menores de edad para crear convicción en el juzgador?

Tabla 35

*Pregunta n.º 5: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 5</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Que sea pertinente y útil.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Pruebas periciales: que haya sido obtenida de modo jurídicamente correcto, en el caso de la declaración de la víctima que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, declaraciones testimoniales: corroboración con otros indicios que acrediten el hecho
Saldaña Hugo, Edwin	Que sea pertinente y útil.
Lazo Salazar, Raziél	(...) que el razonamiento vinculador esté basado en las reglas de la ciencia.

Tabla 36

*Pregunta n.º 5: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Dos de los entrevistados convienen en que la pertinencia y la utilidad son los requisitos que deben cumplir los medios de prueba para crear convicción en el juzgador.	Los requisitos que deben de tener los medios probatorios de manera general dicho por uno de los entrevistados es que sea obtenido de modo jurídicamente correcto, que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación y en el caso de la declaración testimonial que sea corroborada con otros indicios, y el último entrevistado manifestó como requisito fundamental que el razonamiento vinculador esté basado en las reglas de la ciencia.	Tomando en cuenta que el valorar de un medio probatorio amerita una operación intelectual realizada por la judicatura para establecer la eficacia de las pruebas actuadas, se deben tomar en cuenta los requisitos tales como la pertinencia y la utilidad y según Ramos, las pruebas periciales: que hayan sido obtenidas de modo jurídicamente correcto, en el caso de la declaración de la víctima que exista ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación y las declaraciones testimoniales: que sean corroboradas con otros indicios que acrediten el hecho, asimismo solo deben ser admitidas las pruebas obtenidas e incorporadas legítimamente en el juicio.

6. Según su criterio como abogado ¿Qué requisitos debe cumplir la declaración de la víctima para crear convicción en el juzgador sobre el delito de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 37

*Pregunta n.º 6: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 6</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	La inmediatez entre el hecho y la denuncia, que la pericia médico legal esté asociada a la declaración de la víctima.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Ausencia de incredibilidad subjetiva; que la declaración no se encuentre motivada por sentimientos de odio o rencor. Verosimilitud: coherencia y solidez de la propia investigación. Persistencia en la incriminación: el cambio de versión no la inhabilita para su apreciación judicial.
Saldaña Hugo, Edwin	El de la inmediatez entre los hechos y la denuncia para que esté asociada con el médico legal para la convicción y la declaración de la menor de edad.
Lazo Salazar, Raziel	No debe mediar coacción, el testimonio y/o declaración debe ser espontáneo.

Tabla 38

*Pregunta n.º 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Según los entrevistados, el primero y tercero, los requisitos que debe cumplir la declaración de la agraviada es la inmediatez entre los hechos y la denuncia.	Para el primer entrevistado es un requisito, que esté asociada a la pericia médico legal; para el segundo, la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud, la coherencia y solidez de la propia investigación y la persistencia en la incriminación, y para el cuarto no debe mediar coacción y el testimonio debe ser espontáneo	Con el objetivo de obtener de la mejor calidad la información sobre los hechos suscitados, es a decir de los entrevistados, que los requisitos de la declaración de la agraviada deben de rodearse de criterios epistémicos fuertes y sólidos sobre la inmediatez entre los hechos y la denuncia, persistencia en la incriminación, verosimilitud interna y externa y no debe mediar coacción, por lo tanto, el testimonio de la agraviada debe ser espontáneo. Lo que resulta necesario para lograr que la declaración de la agraviada sea considerada por el juzgador, goce de coherencia y sentido inculpatario y que alguno de los pasajes de la menor esté mínimamente corroborado.

7. En los casos que usted ha sido parte de la defensa sobre abuso sexual de menores de edad, en su opinión ¿Cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado

Tabla 39

*Pregunta n.º 7: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 7</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Por un lado, la declaración de la agraviada busca dar virtud o desvirtuar según sea el caso las pruebas periciales para desvirtuar o no el principio de inocencia.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	No considero la declaración prueba suficiente.
Saldaña Hugo, Edwin	Lo que trata de relacionar la declaración y la pericia es el de desvirtuar el principio de inocencia del imputado.
Lazo Salazar, Raziél	Debe relacionar de manera objetiva y debe estar sometida a verificación judicial.

Tabla 40

*Pregunta n.º 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
De todos los entrevistados consideraron que la declaración de la parte agraviada se da para dar virtud y desvirtuar el principio de inocencia del imputado.	El segundo entrevistado considera que la declaración de la agraviada no es prueba suficiente, por lo que no habría forma de relacionarla con las pruebas periciales y en cuanto al cuarto entrevistado cree que debe relacionarse de manera objetiva y debe ser sometida a verificación judicial.	Si bien es cierto que la declaración de la menor no es prueba suficiente, deben estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho narrado y sus condiciones especiales. Esta prueba debe ser valorada individualmente por el juez penal y luego conjuntamente, es decir debe ser corroborada con otros elementos para poder confrontar todos los medios de prueba periciales para poder determinar su correlación y determinar su trascendencia.

8. ¿Considera usted que la declaración del menor de edad es una prueba suficiente cuando existe una sola versión incriminatoria contra el imputado en el delito de abuso sexual de menor edad?

Tabla 41

*Pregunta n.º 8: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 8</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Sí, siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación ...
Ramos Mamani, Daniela Claudia	La relación existente entre la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales en el delito mencionado es más bien complementaria, la declaración por sí sola no suele bastar por lo que las pericias y otras pruebas indiciarias sirven mucho para sustentar o desvirtuar un caso.
Saldaña Hugo, Edwin	Sí, siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación...
Lazo Salazar, Raziél	No, (...) se debe acudir a la búsqueda de elementos indiciarios.

Tabla 42

*Pregunta n.º 8: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
El primer y tercer entrevistado consideran que sí la declaración del menor de edad es prueba suficiente siempre y cuando cumpla con la verosimilitud, la persistencia en la incriminación.	Los puntos de vistas del segundo y cuarto entrevistado coinciden y difieren de los demás entrevistados, en que la declaración del menor no es prueba suficiente, que esta debería ser corroborada por otras pruebas y elementos indiciarios.	Es importante tener en cuenta que los delitos de abuso sexual ocurren en la clandestinidad, donde no hay más testigos que la propia víctima, por lo tanto la declaración de esta puede ser, por sí sola incriminatoria siempre y cuando se estime con mucho cuidado las circunstancias de los hechos y sus condiciones por parte del perito psicólogo, quien tiene a su cargo la entrevista en cámara gesell y por el juzgador al momento de emitir sentencia y de ser posible pueda ser esta corroborada por otros medios probatorios.

9. Según su experiencia, ¿Qué es lo que usted cuestiona en las pericias que permiten obtener una información efectiva por parte de la agraviada sobre la agresión sufrida?

Tabla 43

*Pregunta n.º 9: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 9</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Que cumplan las medidas necesarias y pertinentes que no afecten al principio de legalidad (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Además de cuestionar la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias o las formalidades de las mismas (...).
Saldaña Hugo, Edwin	Que cumplan las medidas necesarias y pertinentes que no afectan al principio de legalidad.
Lazo Salazar, Raziél	Que el examen en las pericias deba realizarse bajo procedimientos objetivos y/o sustanciales.

Tabla 44

*Pregunta n.º 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
En esta interrogante los entrevistados, primero y tercero, lo que cuestionan en las pericias es que no cumplan con las medidas necesarias y pertinentes y que no afecten al principio de legalidad.	Lo que cuestionan de las pericias los demás entrevistados es la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias, las formalidades para su obtención y los procedimientos objetivos y/o sustanciales.	La evaluación consta de realizar un efectivo contraste sobre lo que evidencian las pericias con el testimonio o declaración primigenia de la víctima, dejando claras y relevantes las contradicciones que se presenten, tal es así que dos de los entrevistados, primero y tercero, cuestionan las pericias cuando no cumplen con las medidas necesarias y pertinentes y que afecten al principio de legalidad, asimismo el segundo y cuarto entrevistado cuestionan de las pericias la forma de obtención, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias y los procedimientos objetivos y/o sustanciales.

10. En su opinión, ¿En qué casos, el testimonio contradictorio de la víctima ofrecido como medio probatorio en los casos de delito de abuso sexual puede ser considerado suficiente por el Juez para condenar al imputado o absolverlo?

Tabla 45

*Pregunta n.º 10: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 10</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	En los casos de duda razonable (...)
Ramos Mamani, Daniela Claudia	Cuando la declaración de la víctima además de contradictoria es incompleta o deficiente, no contribuye al debido esclarecimiento de los hechos y si además se presenta la inexistencia de corroboraciones periféricas de carácter objetivo que avalen la verosimilitud del testimonio.
Saldaña Hugo, Edwin	El testimonio contradictorio se da en caso de duda razonable (...)
Lazo Salazar, Raziel	En casos de flagrancia delictiva.

Tabla 46

*Pregunta n.º 10: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
El primer y tercer entrevistado consideran que la duda razonable es suficiente por el juez para condenar al imputado.	Lazo consideró como elemento suficiente en la declaración de la menor, en casos de flagrancia delictiva.	Cuando la declaración de la víctima es contradictoria puede generar duda razonable en el juez de manera casual o también por medio de una estrategia del defensor, así mismo cuando media la flagrancia delictiva, en ambos casos la declaración de la menor pese a ser contradictoria puede terminar en una sentencia condenatoria.

11. Desde su opinión, en las sentencias emitidas por el juzgador ¿Qué estándares de una buena argumentación se cumplen en estricta justificación interna y externa, específicamente en los delitos de abuso sexual de menor de edad?

Tabla 47

*Pregunta n.º 11: respuestas*

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta de la pregunta n.º 11</b>
Díaz Alvarado, Segundo Mario	Deben fundamentar en las resoluciones con respuestas razonables, motivadas y congruentes acorde a lo de la Constitución, Art. 139.
Ramos Mamani, Daniela Claudia	En primera instancia, por lo general suele existir una adecuada identificación normativa, existe también una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada, basada en la corroboración y justificación de las premisas que dan lugar a la decisión; así pues, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.
Saldaña Hugo, Edwin	Debe contener en las resoluciones con un grado de respuesta razonable, motivada y congruente.
Lazo Salazar, Raziél	La valoración debe efectuarse conforme a criterios racionales, individualizada, en conjunto y debe expresar el razonamiento inferencial.

Tabla 48

*Pregunta n.º 11: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Todos los entrevistados consideraron que los estándares de buena argumentación se cumplen a través de una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes.	Según la segunda entrevista en primera instancia, por lo general suele existir una adecuada identificación normativa y el cuarto entrevistado indicó que debe expresar el razonamiento inferencial.	Todos los entrevistados consideraron que los estándares de buena argumentación se cumplen a través de una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes basadas en la corroboración y justificación de las premisas que dan lugar a la decisión de la judicatura; así pues, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.

## DISCUSIÓN

En este apartado se desarrollará la comparación entre los resultados obtenidos producto de la entrevista a especialistas y concedores de la materia de investigación en el ámbito penal con las investigaciones realizadas por autores internacionales y nacionales, de acuerdo a cada uno de los objetivos como se detalla a continuación:

### Objetivo General

Analizar la valoración probatoria en los casos de delitos de abuso sexual de menores de edad según el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

Con respecto a nuestro objetivo general se extrajo de las entrevistas realizada a fiscales y abogados especializados en materia de investigación como: (Díaz, Ramos, Saldaña y Lazo) y fiscales como: (Aldonates, Cari, Cueva y Rodríguez) quienes consideraron como medios de prueba la declaración del menor de edad, siendo esta la más relevante, debido a que esta apertura la investigación, por otro lado, la prueba de integridad sexual y la evaluación psicológica, son considerados como medios de prueba pertinentes, útiles y conducentes, adicionalmente algunos abogados consideran como medios de prueba, la prueba indiciaria, la confesión, el peritaje de la prenda íntima del menor, la pericia psicológica y la declaración de testigos. Se debe entender que los abogados en su práctica profesional, buscan rebatir y cuestionar los medios probatorios presentados por la parte acusadora representada por la fiscalía, con el fin de ayudar a su defendido.

Las investigadoras Parejas & Paucar (2020) coinciden con los entrevistados en que la declaración de la víctima es un medio de prueba relevante en el proceso penal, asimismo indican que existe un porcentaje alto de víctimas de abuso sexual que llegan a brindar su declaración, pero en otros casos se niegan a pasar por Cámara Gesell por razones distintas.

Para Torrejón (2019), considero que deberían capacitar, a los fiscales y psicólogos forenses con técnicas de entrevista, para que la declaración del menor sea eficaz, debido a que se buscará en todo momento velar por el interés superior del niño, sobre todo en la declaración en la Cámara Gesell.

Camani (2019) y Ramírez (2018) consideran que las pruebas importantes en un proceso penal son: la declaración del menor en Cámara Gesell, el examen médico legal y la pericia psicológica, coincidiendo así con los entrevistados.

Por su parte, Caiza (2021) dio a conocer que al no existir una prueba directa recurrirían a una prueba indiciaria, la cual deberá ser imparcial, y también contar con los medios probatorios testimoniales excepcionales los que son practicados con anticipación a la audiencia del juicio.

Siguiendo la línea de investigación de nuestro objetivo general, los fiscales entrevistados determinaron que los medios de prueba, en un juicio de abuso sexual a menores de edad, deberán de valorarse de acuerdo a su pertinencia, conducencia y utilidad, estos se encuentran establecidos en los principios de la prueba en los acuerdos plenarios N°02-2005 y N°01-2011.

Parejas & Paucar (2020) determinaron que una adecuada valoración de la declaración del menor se debe hacer tomando en cuenta la coherencia, la concatenación y la descripción de los hechos, los cuales deberán ser lo más detallado posible.

Desde el punto de vista de Ramírez (2018) la forma de determinar la valoración de los medios de prueba por parte de los magistrados es realizando un filtro cuidadoso de las declaraciones y teniendo un análisis crítico donde se incluya los requisitos de: ausencia de credibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Caiza (2021) argumenta en su trabajo de investigación, que el juez puede tener una valoración adecuada solo si puede contar con técnicas y procesos que le permita inferir sobre la forma en cómo se ejecutó el ilícito penal, asimismo el principio de inmediación es importante debido a que el juez deberá de tener una apreciación directa de las pruebas. Sin embargo, Ramírez (2018) en su estudio de investigación ha indicado que, en la legislación de su país, Chile, no se tiene establecido un sistema de valoración de la prueba, es por ello que el régimen de justicia se da por libre convicción, teniendo una autónoma valoración de los elementos probatorios, pero la libre valoración debe conformarse por algunas reglas crítica sana, la lógica y la experiencia.

## Objetivo Específico N° 1

Identificar los requisitos que tienen los medios probatorios para ser valorados por los juzgadores en casos de delitos de abuso sexual en menores de edad

En lo concerniente al objetivo específico n° 1, lo obtenido en las respuestas de los fiscales, manifiestan que los medios probatorios para que puedan ser valorados por la judicatura deben de ser pertinentes, conducentes, útiles encontrando cada una de las características en los principios de prueba, hecho materia de probanza.

En el trabajo de Parejas & Paucar (2020) detallaron los principios antes mencionados por los fiscales entrevistados, considerando que estos principios de prueba son importantes para la valoración de la misma.

Para Romero (2019) considera que la valoración del juez debe estar basada en las reglas de sana crítica, con respecto al testimonio de la menor.

Caiza (2021) puntualizó que se tiene al principio de inmediación como una de las características que se debe de considerar en los medios de prueba, debido a que el juez debe de tener una apreciación que sea directa con respecto a las pruebas.

Siguiendo con la línea de investigación tenemos las respuestas brindadas por los fiscales con respecto a los requisitos que deberá cumplir la declaración de la menor son: no debe tener ausencia de incredibilidad subjetiva verosimilitud, persistencia en la incriminación así mismo debe ser espontánea y coherente, los requisitos antes mencionados serán importantes en la declaración de la menor debido a que es el único testigo directo.

Los abogados entrevistados indicaron que para que se pueda obtener una mejor información sobre de los hechos, la declaración del menor agraviado debe rodearse de criterios fuertes y solidos considerando también la persistencia en la incriminación, verosimilitud interna y externa, Resulta necesario para lograr que la declaración de la agraviada sea considerada por el juzgador, que goce de coherencia y sentido inculpatario y que alguno de los pasajes de la menor esté mínimamente corroborado.

En esa misma línea de la investigación, Caiza (2021) considera que para que los magistrados puedan tener el testimonio del menor agraviado como prueba capaz y adquiera tal valor en un proceso penal, deberán contar con ciertos criterios o requisitos, tales como la ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia de la incriminación.

Las autoras Parejas & Paucar (2020) detallaron que basta con la declaración de la víctima, sin embargo, determinan que la característica de la declaración deberá de ser declarada en forma narrativa históricamente, coherente, concatenada y descriptiva esta debe ser con relación a los hechos.

Camani (2019) puntualizó que los requisitos que debe tener la declaración de la víctima en Cámara Gesell debe ser persistente, no contenga incredibilidad subjetiva, persistente y verosímil.

### **Objetivo Específico N° 2**

Determinar el nivel de validez de las metodologías y herramientas que utilizan para realizar los peritajes en menores de edad, víctimas de abuso sexual.

En cuanto al objetivo específico n°2, los fiscales entrevistados indicaron que la Cámara Gesell es considerada Prueba Anticipada, dado que es realizado antes del juicio oral, con el fin de que no se vea alterado o desaparezca. Rodríguez nos especificó que se debería tener en cuenta que la Cámara Gesell en un tiempo fue considerada una prueba pre-constituida, sin embargo, por disposiciones legales, en la actualidad, se considera una Prueba Anticipada.

Torrejón (2019) en su trabajo de investigación sobre menores víctimas de abuso sexual, señala que el testimonio en la Cámara Gesell es considerada una prueba anticipada.

En su trabajo de investigación Caiza (2021) detalló que en la legislación de Ecuador se toma a la declaración de la víctima de abuso sexual como un Testimonio Anticipado, teniendo como finalidad evitar una alteración, es decir, evitar la re victimización.

En la línea de investigación con respecto a nuestro segundo objetivo específico, los fiscales (Aldonates y Cari) detallaron que la declaración de la víctima deberá de ser corroborada o buscar que sea corroborada con otros medios probatorios, para que pueda ser trascendental y poder demostrar la comisión del delito de abuso sexual, sin embargo, Rodríguez determinó que se debe de analizar el caso en concreto.

Es importante considerar que en nuestra legislación peruana la Cámara Gesell es una herramienta de vital importancia que logra aplicar el procedimiento de la entrevista única para la toma de la declaración testimonial de la víctima de abuso sexual, y en la misma línea Romero (2019) indica que, en la legislación ecuatoriana, el testimonio de la víctima tiene el valor probatorio notable frente a los demás, debido a que muchas veces lo consideran la única prueba.

Las Autoras Parejas & Paucar (2020) detallaron que basta con la declaración de la víctima para lograr una sentencia condenatoria y que no sería necesaria la pluralidad de pruebas, considerando también en su trabajo de investigación que la declaración de la menor es importante ya que sería el testigo directo.

Torrejón (2019) indicó que se obtendrá la prueba óptima de la declaración de la víctima en Cámara Gesell, la cual garantiza el mayor grado de validez y confiabilidad.

En las respuestas ostentadas por los fiscales entrevistados, Aldonates detalló cómo se relaciona la declaración de la parte agraviada y las pruebas periciales, detallando que deberá de existir una sindicación, una evaluación de indemnidad sexual y un resultado médico legal, mientras que los abogados entrevistados indican que si bien es cierto que la declaración de la menor no es prueba suficiente, deben estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho narrado y sus condiciones especiales.

Para Cari no debe existir contradicción, esto en los casos de los menores de edad que no pueden definir con claridad.

Rodríguez estableció que la declaración del menor agraviado debe de tener coherencia y verosimilitud para que se puedan dar corroboraciones periféricas de carácter objetivo, esto se encuentra en el Acuerdo plenario 02-2005.

En el caso de los entrevistados abogados, cuestionan las pericias cuando no cumplen con las medidas necesarias y pertinentes y que afectan al principio de legalidad.

Ramos y Saldaña cuestionan de las pericias el tiempo que ha transcurrido entre el hecho y la fecha de la realización de las mismas y los procedimientos objetivos y/o sustanciales, haciendo que el juez evalúe las herramientas y las metodologías que se han utilizado en cada una de las formas de evaluar si estas son acordes a la ley y se han realizado de la mejor manera con el fin de no contaminar o perder información valiosa.

Para Caiza (2021) el examen psicológico pericial, debe resultar de mucha importancia, a tal grado que tenga veracidad y credibilidad, de este modo se pueda demostrar el estado emocional y psíquico de la víctima; por tanto, es de vital importancia que exista un procedimiento para su realización.

Para Ramírez (2018) es indispensable que se tenga una serie de criterios como herramientas de valoración, que sean útiles e idóneas, que permitan analizar detenidamente la metodología o técnica pericial y que el objeto fundamental sea determinar la veracidad o falsedad de los hechos narrados, ya que posteriormente en juicio oral se dará la determinación del porcentaje de error y cumplimiento de los estándares de la técnica pericial empleada.

Romero (2019) nos indica que la forma adecuada en la evaluación de validez de la declaración de la víctima, requiere que la persona responsable maneje las metodologías de evaluación adecuada para poder recopilar la información necesaria teniendo coherencia y cohesión, asimismo mane un lenguaje claro, sencillo e inteligible para una persona ajena al perito psicólogo.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar los elementos valorativos que consideran los operadores de justicia al momento de tomar una decisión o determinar una sentencia en casos de delitos de violación sexual a menores de edad.

Referente al Objetivo específico n°3, en la entrevista realizada a los fiscales con respecto a qué medios de prueba han sido más cuestionados por la defensa de los

procesos penales, indicaron que es la Cámara Gesell, debido a que muchas veces se encuentra en ella contradicciones en cuanto a las fechas y horas, otra de las pruebas cuestionadas vendría a ser el certificado de integridad sexual e indemnidad sexual y la pericia psicológica.

Vinculada a la pregunta anterior se tiene de la entrevista a los abogados que lo que más cuestionan ellos de las pericias es; según Ramos la forma de obtención de las mismas, el tiempo transcurrido entre el hecho y la fecha de las pericias o las formalidades de las mismas, coincidiendo de esta manera con las respuestas de los fiscales.

En la experiencia de los fiscales los medios probatorios y pericias que solicitarían a la parte agraviada y a la parte imputada para que avance el proceso, según (Aldonates, Cari y Rodríguez) la Cámara Gesell, las pericias psicológicas y el reconocimiento de integridad sexual, debido a que estos medios probatorios les permitirán tener un avance en el proceso por delitos de abuso sexual en menores de edad, por otro lado Cueva, en sentido contrario indicó que la fiscalía no solicita medios de prueba a las partes.

En las respuestas obtenidas por los entrevistados con respecto a si las sentencias cumplen con los estándares de buena argumentación, concertaron sus respuestas en que sí tienen una buena argumentación, además Rodríguez indicó que los magistrados se preocupan mucho en poder justificar sus razones, por otro lado, Cueva señaló que las sentencias se fundamentan sobre lo señalado en el acuerdo plenario 02-2005 de la corte suprema.

Parejas & Paucar (2020) en su trabajo de investigación indican que, en las sentencias emitidas por el juez, este deberá de estar totalmente convencido con el argumento que utilizara para que se pueda motivar su decisión, por ello los medios y objetos de la prueba deberán de ser examinados y procesados de la manera adecuada, para no caer en falta y afectar al autor.

Los abogados entrevistados consideran que también se cumple con los estándares de buena argumentación, debido a una exhaustiva fundamentación de la decisión tomada con respuestas razonables, motivadas y congruentes, no suelen existir decisiones judiciales que obedezcan única y simplemente a la lógica formal.

Para Ramírez (2018) es indispensable que en una valoración adecuada se pueda analizar de manera detenida, en primer lugar, la metodología o técnica pericial, con el objetivo fundamental de determinar si las declaraciones de la víctima son creíbles o bien son falsas, de esto dependerá la argumentación de los magistrados a cargo de los delitos de abuso sexual en menores de edad.

Parejas & Paucar (2020) en su trabajo de investigación indican que, en las sentencias emitidas por el juez, este deberá de estar totalmente convencido con el argumento que utilizará para que se pueda motivar su decisión, por ello los medios y objetos de la prueba deberán de ser examinados y procesados de la manera adecuada, para no caer en falta y afectar al autor.

En el mismo lineamiento Caiza (2021) en su investigación, detalló que el juez debe tener una buena argumentación y esta sea estricta en los delitos de abuso sexual en menores de edad, el juez es quien va a valorar los medios probatorios y le permitirá deducir el ilícito penal, la apreciación del juez deberá de ser directa debido a que en el juicio oral deberá de existir una adecuada y suficiente actividad probatoria para que se pueda determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad.

## **V. CONCLUSIONES**

- 1.** De la investigación realizada se llegó a la conclusión que, en la valoración probatoria de los delitos de abuso sexual de menores de edad, la declaración del menor agraviado debe ser considerada como el medio de prueba más relevante y valorado cuidadosamente, mas no el único, debido que el menor víctima de abuso sexual es el testigo directo y con su declaración se apertura la investigación, por ende los actores del proceso penal deberán valorar el medio de prueba de acuerdo a los principios de la prueba.
- 2.** Se concluye que las características que deben de tener los medios probatorios en los delitos de abuso sexual es que sean: pertinentes, conducentes y útiles así mismo deben considerar tener criterios como herramientas de valoración, se debe tomar en cuenta que la declaración de la menor debe cumplir con los requisitos estipulados en el Acuerdo Plenario 02-2005, ya que estos requisitos van a permitir que se tenga un mejor conocimiento de los hechos y podrán generar convicción en el juzgador.
- 3.** De la investigación realizada, se consideró que las metodologías utilizadas no son del todo eficaces, debido a que muchas veces se ven cuestionadas por la defensa del imputado, por motivos de contradicción en las fechas y horas, más aún cuando la prueba anticipada se realiza antes del juicio oral y es única, por lo que es considerada como el medio de prueba que les va a permitir reflexionar si es una prueba suficiente o no.
- 4.** Realizando la investigación correspondiente también se puede concluir que los elementos valorativos que tienen los operadores de justicia, muchas veces se ven cuestionados por la defensa, generando controversia en la sentencia que emitida, debido a que se cuestiona los medios probatorios, siendo la Cámara Gesell, el certificado de integridad sexual y las pericias psicológicas estos medios probatorios son de mucha importancia, por ello es que consideramos que el juez debe tener una buena argumentación así mismo tener convicción en la decisión que tomará en la sentencia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que las metodologías y herramientas que se utilicen para la obtención de la declaración única del menor abusado sexualmente en Cámara Gesell sean las adecuadas, y que el profesional encargado de recabar esta declaración sea un experto, debido a que esta información obtenida será de vital importancia no solo para los operadores de justicia quienes llevarán adelante el proceso, sino para hacer justicia ya sea en favor de la víctima o en favor del presunto imputado obteniendo una sentencia condenatoria o absolutoria, pero pegado a la realidad de los hechos.

Se recomienda que se debe cumplir a cabalidad con los criterios o requisitos establecidos en el Acuerdo plenario 02-2005, buscando que la valoración probatoria sea eficaz, tanto de fondo como de forma y en adelante no se abata el proceso penal, para ello es importante que se tenga el conocimiento debido de los hechos ocurridos con claridad.

Se recomienda que se pueda brindar capacitaciones constantes, implementación de equipos de trabajo para un mecanismo eficaz tanto al Ministerio Público como a los peritos psicólogos especializados, así mismo que los jueces estén debidamente preparados al momento de la valoración probatoria, puesto que el sistema legal vive una lucha constante de denuncias por abuso sexual a menores de edad sin una verdadera justicia a los hechos.

La recomendación es que el juez tenga pleno conocimiento de los hechos a través de la revisión de los diferentes medios de prueba y de su valoración de manera objetiva y contundente a cada uno para tomar una decisión o determinar la sentencia ya sea absolutoria o condenatoria.